

En La Serena, a 25 de marzo 2026, siendo las 09:25 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria N° 1434 del Concejo Comunal, celebrada de manera presencial en el tercer piso de la Sala de Reuniones del Estadio La Portada, presidida por la Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena Borgheresi y con la asistencia de las y los Concejales:

Sr. Cristian Marín Pastén.  
Srta. Rayén Pojomovsky Aliste.  
Sr. Alejandro Astudillo Olguín.  
Sra. Gladys Marín Ossandón.  
Sra. María Teresita Prouvay Cornejo.  
Sr. Camilo Araya Plaza.  
Sra. Marcela Damke Marín.  
Sr. Matías Espinosa Morales.  
Sra. Luisa Jinete Cárcamo.

Asisten los siguientes Directores Municipales; Sr. Halid Daud Gómez, Administrador Municipal.

Expositores: Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, Sr. David Videla, Jefe Departamento de Turismo, Sra. Lyzette György, Jefa Departamento de Asesoría Urbana, Sr. Patricio Alcayaga, Jefe Departamento de Modernización y Tic's, Sr. Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica y Sra. Javiera Vilches, Jefa de Sección de Patentes Comerciales (s).

Actúa como Ministro de Fe, el Secretario Municipal Sr. Luciano Maluenda Villegas.

**TABLA:**

**1. APROBACIÓN DE ACTAS**

1.1. SESIÓN ORDINARIA N° 1429

1.2. SESIÓN ORDINARIA N° 1430

**2. TEMAS:**

**2.1. Dirección de Desarrollo Comunitario.**

- Modificación a la Ordenanza N°15, Sobre Subvenciones Municipales.  
Expone: Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario.

**2.2. Dirección de Turismo y Patrimonio.**

- Renovación de Distinción Turística Municipal.  
Expone: David Videla, Jefe Departamento de Turismo.



### 2.3. Secretaría Comunal de Planificación.

- Solicitud de Aprobación de Plano de Detalle de Afectación de Utilidad Pública, del Plan Regulador Comunal de La Serena, Lote V, Parcela 327, Sector Pampa Alta.  
Expone: Lyzette György, Jefa Departamento de Asesoría Urbana.

### 2.4. Administración Municipal.

- Ampliación de Contrato para el "Servicio de Arriendo y Mantenimiento de Centros de Impresión y Plotter" licitación ID 4295-27-LR24.  
Expone: Patricio Alcayaga, Jefe Departamento de Modernización y Tic's.

### 2.5. Dirección de Asesoría Jurídica.

- Contrato de Comodato I. Municipalidad de La Serena y Club de Adulto Mayor Social Cultural y Artístico Brisas del Mar.  
Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica.
- Avenimiento en Causa Laboral RIT O-625-25, denominada Cerda con Ilustre Municipalidad de La Serena.  
Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica.

### 2.6. Dirección de Administración y Finanzas.

- Solicitud de Aprobación Patentes de Alcoholes.  
Expone: Javiera Vilches, Jefa de Sección de Patentes Comerciales (s).

## 3. INCIDENTES.

## 4. CORRESPONDENCIA.





La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, saluda al Honorable Concejo Municipal y a todas las personas presentes en la sesión.

A su vez, informa que, la Srta. Francisca Barahona ha presentado un inconveniente familiar que le impide asistir a la presente sesión de Concejo Municipal.

El Sr. Cristian Marín, en relación con la situación analizada en el Concejo anterior respecto a la autorización de los viajes internacionales, informa que, se ha adoptado la siguiente resolución, que, en lo sucesivo, cuando se presenten este tipo de situaciones, estas sean previamente manifestadas y debatidas en Comisión de Régimen Interno, a fin que el Consejo cuente con la mayor claridad y elementos de juicio al momento de su tratamiento. Se acuerda asimismo que, para estos efectos, podrá convocarse a una comisión extraordinaria, la cual podrá realizarse de manera virtual a través de la plataforma MEET u otro medio telemático equivalente, con el propósito de resolver tales materias de forma ágil y oportuna.

### TABLA:

#### 1. APROBACIÓN DE ACTAS:

##### 1.1. SESIÓN ORDINARIA N° 1429

Acta aprobada conforme por los miembros del Honorable Concejo Comunal.

##### 1.2. SESIÓN ORDINARIA N° 1430

Acta aprobada conforme por los miembros del Honorable Concejo Comunal.

#### 2. TEMAS

##### 2.1. Dirección de Desarrollo Comunitario.

- **Modificación a la Ordenanza N°15, Sobre Subvenciones Municipales.**

La Sra. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, consulta sobre la efectividad del procedimiento actual respecto de las solicitudes de subvenciones, en virtud que, algunas de ellas solo serían revisadas y aprobadas en la Comisión respectiva, sin pasar por el Consejo. Al respecto, se recuerda que, en sesiones anteriores, el Sr. Rodrigo Álvarez señaló que, todas las solicitudes de subvenciones deben ser conocidas y aprobadas por el H. Consejo, conforme a la normativa y a los acuerdos vigentes.



El Sr. Rodrigo Álvarez, indica que, se trata de una situación previamente revisada, toda vez que la ordenanza anterior ya lo establecía de manera clara. Señala que, la obligación de pasar por el Consejo se activa específicamente cuando se produce un cambio en el objeto de la subvención, en cuyo caso la solicitud debe ser necesariamente conocida y aprobada nuevamente por el Consejo.

La Sra. Luz Martínez, señala que, se ha revisado la situación y se ha establecido que solamente cuando se produce un cambio en la naturaleza de la subvención, esta debe pasar necesariamente por el Consejo para su re-aprobación. Precisa que, si no se altera el objetivo original de la subvención, la solicitud puede ser resuelta directamente, sin necesidad de ser presentada al Consejo.

El Sr. Cristian Marín, indica que, ha tenido acceso al texto completo de la ordenanza y señala que se han revisado detenidamente los diversos temas planteados. Manifiesta su agradecimiento por la disposición y el trabajo realizado por todos los equipos involucrados, destaca con agrado que las modificaciones propuestas hoy constituyen una realidad plasmada en el documento. Valora especialmente el artículo 5, letra A, en el cual se reconoce de manera expresa a las organizaciones sin fines de lucro en el marco de sus respectivas leyes. Asimismo, agradece la incorporación del concepto de "capacitación" en el artículo 6, letra A2. Finalmente, respecto del artículo 9, sugiere incorporar la frase que establece que los documentos deberán estar emitidos con una antigüedad máxima de 30 días, a fin de que las organizaciones presenten documentación actualizada al momento de postular.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, se cuenta con un documento mucho más contundente. Destaca que, el reglamento anterior carecía de numerosas especificaciones, en tanto que el texto actual constituye un reglamento robusto que permite establecer protocolos claros y adecuados para el correcto funcionamiento del proceso.

El Sr. Cristian Marín, indica que, le llama la atención un punto que no fue analizado en la Comisión, correspondiente al artículo 47 de la ordenanza, que establece que la negativa de la organización a ser fiscalizada, a entregar toda la información solicitada o a interferir en el proceso de fiscalización, constituirá un antecedente a considerar al momento de evaluar una nueva solicitud de subvención. Manifiesta que, cuando una organización se niega a la fiscalización, es razonable presumir que podría estar ocultando el incumplimiento en el destino de los recursos. Por ello, solicita evaluar una mayor contundencia a esta norma, equiparándola en gravedad al artículo 48, el cual dispone que la rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada será denunciada por el municipio. Indica que, la negativa injustificada a la fiscalización debiera conllevar consecuencias equivalentes, tales como la restitución de los fondos, toda vez que ninguna organización debiera negarse a demostrar el uso efectivo de los recursos recibidos.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, el tema debe ser revisado por el equipo correspondiente, en conjunto con la Directora de Desarrollo Comunitario. Destaca la importancia que la Unidad de Participación Ciudadana establezca hitos claros de fiscalización para cada subvención otorgada. Enfatiza que, debe quedar consignado que al momento de realizar las

compras con recursos de la subvención se debe acreditar su efectiva realización. Propone que, toda subvención entregada cuente con un acto formal de fiscalización, implementando para ello una carpeta por organización, en la que esta quede obligada a remitir fotografías documentales de las adquisiciones realizadas, y que las personas responsables de las subvenciones efectúen verificaciones en terreno (in situ) para constatar la efectiva ejecución de lo financiado.

La Srta. Luz Martínez, indica que, en relación con las observaciones formuladas al artículo 47, señala que, si bien su redacción puede parecer no suficientemente severa, el procedimiento incorpora diversos mecanismos de control. Explica que, los criterios de evaluación de las solicitudes consideran el historial de rendición de las organizaciones durante los últimos tres años. Además, el Anexo N° 2 exige el detalle completo de la rendición, incluyendo números de boletas y facturas, acompañado de un informe fotográfico. El equipo de Participación Ciudadana realiza visitas y fiscalizaciones en terreno, a las cuales se refiere principalmente el citado artículo. Por último, al suscribir el convenio, las organizaciones asisten a una capacitación obligatoria en la que se les informa detalladamente sobre las obligaciones de rendición y se les entrega un anexo específico de usos permitidos y prohibidos, dejando constancia mediante acta firmada.

El Sr. Cristian Marín, indica que, llama la atención que el artículo 47 establezca textualmente que la negativa de la organización a ser fiscalizada, a entregar toda la información solicitada o a interferir en el proceso de fiscalización, sólo constituirá un antecedente a considerar cuando se presente una nueva solicitud de subvención.

La Sra. Valeska Robledo, propone que, en lugar de señalar que constituye "un antecedente a considerar", la norma debiera establecer derechamente que dicha negativa impedirá a la organización postular a un nuevo proceso de subvención, sea este ordinario o extraordinario.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, manifiesta su acuerdo con la modificación propuesta al artículo 47. Señala que, se incorpore al texto que la negativa de la organización a ser fiscalizada impedirá a dicha organización postular a cualquier nuevo proceso de subvención, ordinario o extraordinario. Acuerda llevar esta modificación a votación del Consejo, con el objeto de fortalecer la responsabilidad de las organizaciones. Destaca que, esta nueva disposición debe ir acompañada de una capacitación clara a las organizaciones.

El Sr. Rodrigo Álvarez, indica que, según lo requerido el artículo 47, quedaría redactado de la siguiente manera: La negativa de la organización a ser fiscalizada, a entregar toda la información solicitada, así como interferir en el proceso destinado a ello, impedirá a la organización postular a un nuevo proceso de entrega de subvenciones.

El Sr. Cristian Marín, destaca la relevancia de implementar un proceso de acompañamiento técnico en la rendición de cuentas, especialmente para organizaciones integradas por adultos mayores o aquellas que carecen de competencias técnicas previas. Manifiesta que, las dificultades operativas suelen derivar en el estancamiento de los procesos, por lo que agradece que se realicen capacitaciones al inicio del ciclo, seguidas de una asesoría continua durante los plazos de rendición para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa.

La Sra. Marcela Damke, se adhiere a lo expuesto anteriormente, subrayando la complejidad que los procedimientos representan para los adultos mayores. Propone facilitar el proceso mediante la implementación de herramientas didácticas, tales como tutoriales, y enfatiza la necesidad de establecer un sistema de acompañamiento integral que simplifique la ejecución de los trámites y asegure la participación efectiva de este grupo.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, expresa su reconocimiento a la labor realizada por el equipo técnico, destaca que, las subvenciones constituyen un aporte esencial para el desarrollo de las organizaciones comunales. Manifiesta que, la actualización de la ordenanza otorga mayor certeza jurídica y administrativa, al definir con claridad los mecanismos de postulación, los marcos regulatorios y los beneficios asociados a dichos fondos. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, manifiesta su satisfacción respecto al proceso de ordenamiento administrativo en curso y extiende un reconocimiento a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a su equipo técnico por la disposición al trabajo conjunto. Asimismo, agradece la gestión de la Comisión de Régimen Interno, destaca su funcionamiento eficiente y la posibilidad de integrar diversas perspectivas técnicas y ciudadanas en atención a las necesidades de la comunidad. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, en relación con el procedimiento de rendición de cuentas, valora positivamente la modificación que permite la validez de comprobantes de pago emitidos desde la firma del convenio; de este modo, se reconocen los gastos efectuados con recursos propios de manera previa a la transferencia de la subvención como parte integrante de la rendición final. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, sostiene que, la presente ordenanza permite regularizar y garantizar una distribución equitativa de recursos entre todas las organizaciones, abarcando áreas fundamentales como el deporte, la formación y el bienestar integral de los adultos mayores. Enfatiza que, el financiamiento de actividades de capacitación y recreación incide directamente en la salud física y mental de los beneficiarios. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, extiende sus felicitaciones al equipo y destaca que la nueva regulación garantiza absoluta transparencia y una gestión de fondos bajo criterios de oportunidad, certeza y sostenibilidad presupuestaria. Informa que, el lanzamiento oficial de los fondos está programado para el 9 de abril, con un periodo de postulación que se extiende hasta el 29 de mayo del presente año. Finalmente, señala que, se supervisará el curso de las subvenciones extraordinarias y comunica que la administración se encuentra en la segunda etapa de elaboración de las becas deportivas. Aprueba.

### **ACUERDO N° 01:**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA NUEVA ORDENANZA DE SUBVENCIONES Y APORTES DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, SEGÚN LO SIGUIENTE:

## **ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES Y APORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES Y CONCEPTOS**

**Artículo 1:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento destinado a la entrega de subvenciones, los requisitos que las organizaciones interesadas deben cumplir para ello, la rendición y demás aspectos aplicables al caso.

**Artículo 2:** En virtud del principio de probidad administrativa, los funcionarios municipales y Concejales deberán abstenerse de intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tenga su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, de participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

**Artículo 3:** Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- a) **Subvención y aporte:** Acto discrecional del municipio en virtud del cual se entrega una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público, y cuyo uso está sujeto a control, debiendo cumplir aquel con ciertas limitaciones presupuestarias y contar con acuerdo del Concejo (aplica dictámenes N°s. 48.822, de 2016 y 14.251, de 2018, de la Contraloría General de la República).

En adelante, cuando se utilice la palabra subvención, se entenderá también como tal el aporte, aún sin mención expresa.

**Beneficiario u organización (es):** Persona jurídica de derecho público o privado, sin fines de lucro, que colabora directamente en el cumplimiento de las funciones que por ley la Municipalidad puede y debe realizar. Las organizaciones deberán tener domicilio en la comuna de La Serena, y los beneficiarios de sus iniciativas deberán corresponder a

habitantes de la misma. No obstante, el requisito de domicilio no será excluyente, pudiendo postular organizaciones con domicilio fuera de la comuna, siempre que los beneficiarios de sus iniciativas correspondan a habitantes de La Serena.

- b) **Proyectos o actividades objeto de subvención:** Aquellos que constituyen una acción de colaboración con las tareas de la Municipalidad de La Serena, según lo establecido en la ley N° 18.695, **Orgánica** Constitucional de Municipalidades, entre ellas, culturales, de educación, y de interés común en el ámbito local.  
En todo caso, y sin que la enumeración sea taxativa, no será objeto de subvención el pago de servicios básicos, de impuestos, de derechos (municipales u otros), y los viajes recreativos o de esparcimiento.
- c) **Objeto:** Finalidad de la subvención, la que debe estar determinada claramente.
- d) **Expediente de rendición de cuentas:** Serie ordenada de documentos originales en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.
- e) **Facilidades de fiscalización y supervisión:** Condiciones especiales que permiten lograr o alcanzar un fin con menor esfuerzo.

**Artículo 4:** El total de las subvenciones a otorgar no podrá exceder, en conjunto, el siete por ciento del presupuesto municipal, en todo caso, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Quedan excluidas del citado límite, las subvenciones destinadas al Cuerpo de Bomberos.

## TÍTULO II DE LAS SUBVENCIONES

**Artículo 5:** La organización interesada en obtener una subvención para el financiamiento de una actividad o proyecto debe cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser una persona jurídica sin fines de lucro, legalmente constituida y con personalidad jurídica vigente, pudiendo corresponder a organizaciones comunitarias territoriales o funcionales regidas por la Ley N° 19.418; asociaciones, corporaciones y fundaciones reguladas por la Ley N° 20.500; organizaciones indígenas constituidas conforme a la Ley N° 19.253; organizaciones deportivas inscritas en municipio o IND, y constituidas conforme a la Ley N° 19.712; u otras entidades sin fines de lucro reconocidas por el ordenamiento jurídico. Podrán postular cualquiera sea su objeto o finalidad, siempre que guarden relación con las funciones municipales, incluyendo aquellas orientadas a la promoción de derechos humanos, inclusión, diversidad y equidad de género.
- b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias.
- c) No haber sido beneficiaria con otra subvención municipal dentro del mismo año. Dentro del concepto de subvención quedan comprendidos los Presupuestos Participativos.
- d) No poseer subvenciones sin rendir.
- e) Estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo con la ley N° 19.862, adjuntando para ello el certificado vigente emitido por el Ministerio de Hacienda.
- f) Informar si algún miembro de la organización forma parte de otra, indicando: el nombre de la persona y cargo que desempeña, si corresponde; y el de la organización.

**Artículo 6:** Se establecen las siguientes líneas de financiamiento para organizaciones:

**a) Subvenciones de Funcionamiento y Actividades:**

a.1 Viajes de representación: Deberán tener relación directa con actividades culturales o deportivas, ya sea en el ámbito nacional como internacional. Asimismo, deberán acreditar la invitación al evento o actividad al que asistirán.

a.2 Actividades sociales, deportivas, culturales, ambientales, comunitarias y de capacitación.

a.3 Apoyo a organizaciones sin fines de lucro: Las subvenciones otorgadas en esta línea **podrán destinarse al financiamiento de gastos necesarios para el funcionamiento y ejecución de iniciativas**, tales como el pago de servicios personales a honorarios, el pago de arriendo de bienes inmuebles destinados al desarrollo de sus actividades, y la adquisición, mantención o provisión de implementación técnica, siempre que se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los fines de la subvención.

Respecto al ítem de arriendo, el monto máximo destinado será de \$2.000.000 anuales, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Dicho aporte se calculará de forma proporcional a los meses que resten para finalizar el año calendario, contados a partir de la firma del convenio.

**b) Inversión e Infraestructura Menor:**

b.1 Mejoramiento de Sedes: Reparaciones, cierres perimetrales y mantención de espacios deportivos.

b.2 Implementación de Sedes: Adquisición de mobiliario (ej. mesas, sillas, etc), equipamiento de cocina y tecnología (ej. audio, proyectores, entre otros).

**Artículo 7:** El monto máximo de recursos a asignar por concepto de subvención será determinado anualmente, supeditado a la disponibilidad presupuestaria del respectivo año y el número de organizaciones postulantes que resulten seleccionadas.

**Artículo 8:** Las organizaciones sólo podrán destinar la subvención a financiar la actividad o proyecto específico aprobados por el Concejo Comunal, sin que pueda utilizarse para un fin diverso o para pagar gastos generados con anterioridad a la fecha del acto administrativo que aprueba el convenio que se suscriba.

**Artículo 9:** Para postular, las organizaciones deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de Personalidad Jurídica y de Directiva Vigente: Su vigencia deberá mantenerse de forma ininterrumpida durante las etapas de postulación, aprobación y pago de la subvención. El vencimiento de dicha vigencia en cualquiera de estas etapas impedirá a la organización continuar en el proceso.

2. Identificación: Fotocopia del RUT de la organización y cédulas de identidad de la directiva titular.

3. Acreditación bancaria: Copia de documento bancario vigente (cartola, libreta o estado de cuenta) donde conste el nombre de la organización y su número de cuenta. La cuenta debe pertenecer exclusivamente a la persona jurídica postulante.

4. Registros Legales: Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores (Ley N° 19.862).

Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia de la I. Municipalidad de La Serena.

5. Acreditación de Cumplimiento: Certificado municipal emitido por la Dirección de Administración y Finanzas que acredite la inexistencia de rendiciones pendientes y el cierre contable exitoso de todo fondo otorgado anteriormente (subvenciones o presupuestos participativos), como condición obligatoria para postular.
6. Formularios de Postulación: Presentación del Anexo N°1 debidamente completado y Declaración Jurada Simple.

Todos los documentos exigidos para la postulación deberán encontrarse vigentes y no podrán tener una antigüedad superior a 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión a la fecha de ingreso de la postulación.

**Artículo 10:** Las organizaciones interesadas en solicitar una subvención podrán obtener el respectivo formulario desde la Oficina Partes municipal o requerirse al correo electrónico [oficinadepartes@laserena.cl](mailto:oficinadepartes@laserena.cl), el que además estará disponible en el sitio web del municipio.

Dicho formulario debe contener la siguiente información:

Antecedentes de la organización:

- Nombre, domicilio, RUT, teléfono, correo electrónico
- Número y fecha de inscripción en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias.
- Número de cuenta de la organización, tipo e institución bancaria
- Objetivo general de la organización según estatutos y fuentes de financiamiento

Antecedentes del representante legal:

- Nombre, rol único nacional, domicilio, teléfono, correo electrónico y firma.

Antecedentes de la subvención:

- Función municipal dentro de la cual queda comprendida (entre ellas, salud, educación, cultura y deportiva)
- Fecha en que desarrollará la actividad o proyecto

Antecedentes del proyecto o actividad a ejecutar:

- Nombre del proyecto o actividad, objetivo específico y breve descripción
- Costo desglosado
- Fuentes de financiamiento
- Cantidad de personas beneficiarias de manera directa, individualizando, además, a cada una de ellas.
- Contribución a la comuna.

### TÍTULO III DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y LA COMISIÓN PARA ELLO

**Artículo 11:** Las organizaciones deberán presentar la solicitud de subvención con antelación al desarrollo de la actividad o proyecto.

En todo caso, las solicitudes solo podrán presentarse una vez al año, considerando como plazo máximo el último día hábil administrativo del mes de mayo del año respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio del artículo transitorio respecto del año calendario.

**Artículo 12:** Recibida en el municipio la solicitud, a través de Oficina de Partes (presencial o por correo electrónico), el Departamento de Gestión Documental la derivará al Departamento de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien se encargará de revisar y solicitar a las unidades respectivas que, en el ámbito de sus competencias, verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5, 9 y 10 de la presente Ordenanza.

El Departamento de Participación Ciudadana confeccionará una planilla con las organizaciones que cumplen los requisitos, para luego presentarlas a la Comisión de que trata el artículo siguiente.

Para aquellas que no cumplan con lo requerido, el Departamento de Participación Ciudadana comunicará a las organizaciones por el medio más rápido y expedito, prefiriendo el correo electrónico señalado en el respectivo formulario.

Lo anterior, con el objeto de ser considerado por aquellas para presentar una nueva subvención al siguiente año presupuestario.

**Artículo 13:** Una Comisión designada por Decreto Alcaldicio, integrada por los Directores de Administración y Finanzas, Desarrollo Comunitario, Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica, se encontrarán a cargo de evaluar las solicitudes presentadas por los interesados, tanto en cuanto a su mérito y pertinencia, cumplimiento de requisitos legales y disponibilidad financiera. Dicha conformación podrá variar, según así lo disponga por acto administrativo la máxima autoridad comunal.

**Artículo 14:** La Comisión estará encabezada por el director de Desarrollo Comunitario, quien se encontrará a cargo de convocarla cuando corresponda, pudiendo solicitar información complementaria a la ya presentada, si fuese necesario. También, formará parte de la Comisión el jefe del Departamento de Participación Ciudadana o quien éste designe formalmente en caso de ausencia, quien expondrá ante la Comisión la evaluación de las organizaciones solicitantes.

**Artículo 15:** La Comisión deberá tener a la vista el presupuesto disponible al momento de evaluar las solicitudes, para ello, antes de la fecha de convocatoria, el director de Administración y Finanzas requerirá a la Sección de Presupuesto, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, información sobre aquello, y, paralelamente, a la Sección de Contabilidad un reporte contable sobre la cantidad de pagos realizados y la proyección de pago a las organizaciones que eventualmente se encuentren en trámite.

**Artículo 16:** Las decisiones que adopte la Comisión deberán consignarse en un acta suscrita por sus integrantes, proponiendo en cada caso el otorgamiento, el rechazo o la formulación de observaciones, todo ello de manera fundada.

La revisión y evaluación de los proyectos será realizada por el Departamento de Participación Ciudadana, el cual elaborará un ranking de acuerdo con los siguientes criterios y ponderaciones:

- Grado de relación con una función municipal según lo establecido en la Ley N° 18.695 (25%).
- Grado de contribución de la actividad o proyecto a la comuna de La Serena (25%).
- Grado de participación de la entidad en el financiamiento del proyecto (25%).
- Comportamiento histórico de la institución frente a subvenciones otorgadas en el último trienio (25%).

Sobre la base de dicho ranking, la Comisión revisará los resultados de la evaluación y propondrá la asignación de las subvenciones, considerando como criterio principal la disponibilidad presupuestaria del municipio.

	Criterio	Descripción	Puntaje
a.	Guarda relación con una función municipal según lo establecido en la ley N° 18.695	Señalar cuál o cuáles, indicar fundamento.	<p>5 puntos: El proyecto cumple totalmente o excede el criterio de manera excepcional.</p> <p>3 puntos: El proyecto cumple de manera satisfactoria y estándar con el criterio.</p> <p>1 punto: El proyecto presenta un cumplimiento mínimo o deficiente del criterio.</p>
b.	Contribución de la actividad o proyecto a la comuna de La Serena	Ayuda o concurre en el logro de la finalidad del municipio, esto es, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, fundamentar.	<p>5 puntos: El proyecto cumple totalmente o excede el criterio de manera excepcional.</p> <p>3 puntos: El proyecto cumple de manera satisfactoria y estándar con el criterio.</p>

			<p>1 punto: El proyecto presenta un cumplimiento mínimo o deficiente del criterio.</p>
c.	Grado cobertura o número de participantes	Tendrán mayor prioridad aquellos con un número más alto de beneficiarios, con lo cual se priorizarán las propuestas que se entreguen a la máxima autoridad comunal.	<p>5 puntos: El proyecto cumple totalmente o excede el criterio de manera excepcional.</p> <p>3 puntos: El proyecto cumple de manera satisfactoria y estándar con el criterio.</p> <p>1 punto: El proyecto presenta un cumplimiento mínimo o deficiente del criterio.</p>
d.	Comportamiento histórico de la institución frente a subvenciones otorgadas en el último trienio	Tendrán mayor prioridad aquellas organizaciones que no presenten observaciones en la entrega de rendiciones de cuentas, lo cual deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de cumplimiento emitido por la	<p>5 puntos: El proyecto cumple totalmente o excede el criterio de manera excepcional.</p> <p>3 puntos: El proyecto cumple de manera satisfactoria y estándar con el criterio.</p>



		<b>Dirección de Administración y Finanzas.</b>	1 punto: El proyecto presenta un cumplimiento mínimo o deficiente del criterio.
--	--	------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

**Artículo 17:** Las solicitudes que hayan sido evaluadas favorablemente por parte de la Comisión, en cuanto hubieren cumplido los criterios de selección señalados en el artículo anterior, serán remitidas por quien la encabeza, junto con sus antecedentes, a la Alcaldesa, para su inclusión en la tabla del Concejo Comunal.

Las iniciativas se ordenarán según el criterio de priorización, considerando el monto total requerido.

La Alcaldesa determinará si presenta al Concejo el monto total de la petición o un porcentaje que permita el financiamiento a todas las actividades o proyectos de acuerdo al marco presupuestario.

**Artículo 18:** Las solicitudes que han sido evaluadas de forma negativa o que presentan observaciones regresarán al Departamento de Participación Ciudadana para su comunicación a las organizaciones, ello, por el medio más rápido y expedito, prefiriendo el correo electrónico señalado en el respectivo formulario.

Lo anterior, con el objeto de ser considerado por aquellas para presentar una nueva subvención al siguiente año presupuestario.

**Artículo 19:** Será función de la Secretaría Municipal certificar el acuerdo del Concejo en cuanto a aprobar la entrega de la subvención, quien lo remitirá a la Dirección Asesoría Jurídica para elaborar el respectivo convenio.

**Artículo 20:** La Dirección de Secretaría Municipal contará con un registro de las organizaciones respecto de las cuales el Concejo haya aprobado la entrega de una subvención, el cual deberá contener el nombre, RUT, monto, objeto o finalidad, y Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

**Artículo 21:** Luego de elaborar el respectivo convenio, según se señaló en el artículo 19, la Dirección Asesoría Jurídica lo comunicará al Departamento de Participación Ciudadana, quien coordinará su firma con la organización.

**Artículo 22:** La Sección de Contabilidad del Departamento de Finanzas deberá llevar un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes respecto a las organizaciones beneficiadas con una subvención:

- a) Nombre, RUT, teléfono de contacto, correo electrónico y dirección de la organización
- b) Decreto Alcaldicio que otorga la subvención
- c) Objeto o finalidad
- d) Monto total aprobado a cada organización
- e) Monto total entregado a la fecha del informe, según corresponda
- f) Saldo por pagar o en trámite, según corresponda
- g) Rendición de cuenta y fecha en que se presentó
- h) Saldo por rendir
- i) Estado de las rendiciones anteriores

El registro indicado se enviará en forma mensual a la Comisión para su conocimiento.

**Artículo 23:** El Departamento de Participación Ciudadana deberá comunicar a las organizaciones beneficiarias sobre el otorgamiento de la subvención, citando a una inducción sobre rendición de cuentas, momento en el cual se les indicará, además, sus obligaciones y derechos, entregando el documento denominado "Comprobante de Inducción" (Anexo N°4), el que será requerido por la Dirección Asesoría Jurídica para la firma del convenio.

#### TÍTULO IV DE LOS CONVENIOS Y EL PAGO

**Artículo 24:** Deberá suscribirse un convenio para la entrega de la subvención, el que será redactado por la Dirección Asesoría Jurídica, documento en el cual debe escriturarse, a lo menos, el objeto, monto, oportunidad en la que se ejecutará la actividad o proyecto, el detalle de los gastos y la obligación de rendir cuenta de estos.

La firma del convenio deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se reciba el requerimiento por la Dirección de Desarrollo Comunitario, previo cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior.

**Artículo 25:** El incumplimiento de la obligación de firmar por la organización facultará a la Municipalidad a caducar la subvención aprobada por el Concejo, dictando el respectivo acto administrativo.

**Artículo 26:** El convenio deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio, acto administrativo que también otorgará la subvención, el que será elaborado por la Dirección Asesoría Jurídica, en cuya distribución deberá considerarse la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Participación Ciudadana, en este último caso para conocimiento y notificación a la organización beneficiaria.

**Artículo 27:** El pago de las subvenciones se realizará tan pronto como se reciba en la Dirección de Administración y Finanzas el convenio aprobado por Decreto Alcaldicio.

**Artículo 28:** El municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con la Delegación municipal respectiva y otras unidades que fueren requeridas por la primera, programará, en cuanto fuere posible, la realización de una visita, ceremonia o reunión con la organización con el objeto de dar a conocer a la comunidad que la actividad o proyecto de que se trate se financia con una subvención. Las particularidades de cada una de aquellas serán afinadas en cada oportunidad, previo cumplimiento de la normativa interna aplicable. En estos casos, deberán respetarse los principios de igualdad y transparencia.

**Artículo 29:** La subvención será enterada de preferencia a través de transferencia bancaria, a la cuenta que la organización indique en el formulario de postulación.

También podrá emitirse un cheque a nombre de la organización, cuyo representante, al momento de retirarlo, deberá suscribir un recibo en el cual se indicará el monto de aquel, y el número y fecha de la sesión en que el Concejo adoptó el acuerdo.

Ambas actuaciones las deberá realizar la Sección de Tesorería Municipal, previa tramitación del respectivo decreto de pago.

**Artículo 30:** En el mes de diciembre de cada año, la Sección de Tesorería Municipal deberá evacuar un informe al Departamento de Participación Ciudadana y a la Sección de Contabilidad, considerando aquellos casos en que la organización no retire el cheque emitido, debiendo esta última unidad realizar las acciones administrativas correspondientes.

A su vez, el Departamento de Participación Ciudadana informará a la Dirección de Asesoría Jurídica para que elabore ésta el decreto que revoca la subvención otorga.

## TÍTULO V DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÁRRAFO I: PROCEDIMIENTO

**Artículo 31:** Todas las organizaciones que reciban una subvención por parte de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la misma, obligación que debe cumplirse en su totalidad y no en forma parcial, a excepción de los pagos en cuotas realizados al Cuerpo de Bomberos.

La rendición deberá compilar todos los antecedentes y documentos que esta Ordenanza exige, lo que se denominará Expediente de Rendición de Cuentas.

En caso de no rendir cuenta la organización, quedará imposibilitada para presentar nuevas solicitudes, según lo prescribe al artículo 51, debiendo reintegrar los montos transferidos en su totalidad.

**Artículo 32:** El Expediente de Rendición de Cuentas deberá contener a lo menos los siguientes documentos:

- Convenio debidamente firmado por las partes
- Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio
- Formulario de rendición de cuentas (Anexo N°2)
- Informe de Gestión (Anexo N°3)
- Copia de la cartola bancaria o comprobante de transferencia electrónica que acredite la recepción de los recursos de la subvención en la cuenta exclusiva de la organización.

**Artículo 33:** La organización deberá rendir cuenta de la subvención dentro del plazo otorgado para ello, ingresando el Expediente a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**Artículo 34:** Recibido en el municipio el Expediente, el Departamento de Gestión Documental lo derivará al Departamento de Participación Ciudadana en un plazo no superior a 2 días hábiles administrativos, quien revisará que aquel contenga lo exigido en el artículo 32 de esta Ordenanza. En el caso de comprobar que falta documentación en el Expediente, dicha unidad deberá informar a la organización por escrito, aplicando las reglas generales de notificación contenidas en la ley N° 19.880, con el objeto de acompañar aquella lo requerido, en el plazo que se le otorgue, el que no podrá ser superior a 10 días hábiles administrativos.

**Artículo 35:** Los gastos o desembolsos con cargo a una subvención sólo deberán practicarse a partir de la fecha del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, siempre dentro del año presupuestario de que se trate. En consecuencia, todos aquellos gastos efectuados con anterioridad no serán aceptados, y deberán reintegrarse al municipio.

**Artículo 36:** Se aplicarán las siguientes reglas respecto al plazo para rendir cuentas:

- a) Deberá efectuarse en el plazo señalado en el respectivo acto que apruebe la transferencia, esto es, dentro de los 30 días corridos contados desde la realización de la actividad o proyecto.
- b) Toda subvención deberá estar totalmente rendida el 31 de diciembre de cada año, excepcionalmente, aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre podrán rendirse

dentro de los primeros 45 días en caso de no cumplirse los plazos otorgados, se entenderá no rendida la subvención.

- c) Si la organización no hiciera uso en su totalidad de la subvención, según el costo desglosado en el formulario de solicitud, el valor sobrante deberá ser reintegrado en la Tesorería Municipal.

La organización deberá informar al Departamento de Participación Ciudadana de la existencia de fondos no utilizados, para que éste solicite a la Sección de Contabilidad la creación de una orden de ingreso, lo que será comunicado a aquella con el objeto de enterar en la caja el monto que corresponda.

Dicho reintegro debe realizarse antes del vencimiento del plazo para presentar la rendición de cuentas, formando parte del Expediente la orden de ingreso.

De no cumplirse lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a petición del Departamento de Participación Ciudadana, requerirá a la organización, mediante oficio, el reintegro del monto que corresponda, otorgando un plazo acotado, no superior a 5 días hábiles administrativos, en todo caso, siempre antes de cumplirse el plazo para presentar la rendición. Si se mantiene el incumplimiento, la referida Dirección remitirá los antecedentes a la Sección de Cobranza, quien, luego de las gestiones propias, requerirá a la Dirección Asesoría Jurídica el inicio de las acciones legales que procedan.

**Artículo 37:** Será impedimento para postular y no podrán otorgarse nuevas subvenciones a las organizaciones a quienes se les haya hecho exigible la rendición y no la hubieren presentado. La rendición fuera de plazo o el incumplimiento de las observaciones realizadas a la rendición, constituirán antecedentes a considerar por la Comisión en la siguiente postulación.

**Artículo 38:** Verificado por el Departamento de Participación Ciudadana que la organización ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 y demás exigencias contempladas en esta Ordenanza, emitirá el Certificado de Correcta Ejecución, en un plazo no superior a 5 días hábiles administrativos contados desde que hubiere recibido el Expediente.

Si faltare el referido certificado no podrá continuar el procedimiento de rendición de cuentas. Para verificar el cumplimiento del proyecto o actividad para la cual se solicitó la subvención, el Departamento de Participación Ciudadana podrá requerir el apoyo previo a las unidades municipales territoriales que estime conveniente.

**Artículo 39:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, por intermedio del Departamento de Participación Ciudadana, deberá remitir el Expediente original completo y el Certificado de Correcta Ejecución a la Dirección de Administración y Finanzas, reservándose una copia de aquel.

A la Sección de Contabilidad le corresponderá revisar los documentos que acreditan las operaciones realizadas y que integran el Expediente, aprobando, observando o rechazando la rendición.

**Artículo 40:** Una vez revisada la documentación que contenga el Expediente de Rendición de cuentas, la Sección de Contabilidad emitirá un certificado denominado **Certificado de Cierre de Procesos Contables de Subvención**, el que se adjuntará al Expediente de Rendición.

La emisión del referido certificado deberá notificarse formalmente a la organización beneficiaria por la Dirección de Administración y Finanzas.

Además, un ejemplar del certificado se remitirá al Departamento de Participación Ciudadana para conocimiento y registro.

La Dirección de Administración y Finanzas conservará el Expediente original completo, quedando en custodia de la Sección de Tesorería.

**Artículo 41:** En el caso que la Sección de Contabilidad presente alguna observación al Expediente de Rendición, éste será devuelto al Departamento de Participación Ciudadana, quien deberá comunicar por escrito a la organización dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos.

Si la organización no subsana las observaciones en el plazo fijado, deberá reintegrar los valores en Tesorería Municipal, en un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos desde que se hubiere vencido el plazo otorgado.

Las dudas de la organización sobre el procedimiento a utilizar y los límites del objeto de la subvención, deberán ser planteadas ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien entregará la debida orientación.

**Artículo 42:** Forma de presentar la rendición de cuentas:

- a) Todas las organizaciones que reciban una subvención deberán ingresar el Expediente de Rendición de Cuentas a través de la Oficina de Partes municipal. Una copia de este quedará en poder de la organización, estampando la señalada oficina un timbre de recepción donde aparezca la fecha.
- b) La organización deberá adjuntar a su Expediente un Informe de Gestión (Anexo N° 3), el que deberá contener:
  - Antecedentes de la actividad o proyecto (nombre; fecha de ejecución; duración o extensión; cantidad de beneficiarios directos, individualizando a las personas; fecha de entrega del cheque o de realización de la transferencia; y fecha de entrega de la rendición).
  - Registro del desarrollo de la actividad o proyecto (fotografías; actas de reuniones; videos; afiches; invitaciones o cualquier otro que dé cuenta de ello).
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse de acuerdo al Anexo N° 2, el cual deberá presentarse a través de la Oficina de Partes Municipal, debiendo constar en él, el respectivo timbre de ingreso, y en conformidad a las reglas siguientes:
  - Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento mercantil (boleta de venta, factura, boleta de servicio u honorario, etc.) en original y sin alteraciones o remarcaciones de ningún tipo.
  - Sólo se aceptarán boletas o facturas válidamente emitidas, debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, a través del respectivo timbre electrónico, especificando claramente el gasto efectuado o detalle de lo adquirido.
  - La factura deberá contener claramente el detalle de la mercadería, con indicación de su valor unitario neto y total. Deberá presentarse por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de pago. En caso de identificar sólo el número de guía de despacho, se deberá adjuntar este documento.
  - Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se haya incorporado el documento.
  - En caso de que el gasto corresponda a un servicio personal, se deberá presentar boleta de servicio, honorario u otro y deberá rendirse por el monto bruto, correspondiendo a la organización realizar la retención siempre que sea quien retenga, declare y pague el respectivo impuesto, declaración que será parte de la rendición de cuentas.
  - Sólo se aceptarán facturas extendidas a nombre de la organización a quien se le otorgó la subvención municipal (incluido el RUT).

- Sólo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio que se suscriba con la organización, siempre dentro del año presupuestario correspondiente.
- Sólo se aceptarán gastos relacionados con el objeto para el cual se otorgó la subvención.
- No se aceptarán los pagos efectuados con tarjeta de crédito.
- Los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse con documentos auténticos emitidos en el exterior, y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Corresponde determinar el valor del tipo de cambio, vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
- No será exigible la presentación del Formulario 29 para efectos de la rendición de cuentas ante la I. Municipalidad de La Serena, salvo en aquellos casos en que la organización beneficiaria actúe como agente retenedor conforme a la normativa tributaria vigente.

**Artículo 43:** Para casos o situaciones no contempladas en este párrafo, el municipio deberá estarse a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, así como a la jurisprudencia administrativa del Ente Contralor.

**Artículo 44:** El incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas o en el reintegro del monto entregado por concepto de subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza del monto correspondiente, procedimiento que se encontrará a cargo de la Sección de Cobranzas, quien, luego de las gestiones propias, requerirá a la Dirección Asesoría Jurídica el inicio de las acciones legales que procedan.

#### PÁRRAFO II: FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

**Artículo 45:** Con el objeto de resguardar la satisfacción de necesidades de carácter social o público la Municipalidad de La Serena realizará las revisiones, fiscalizaciones y/o auditorías que fueren necesarias a las subvenciones entregadas, coordinando, entre otras, visitas y reuniones de trabajo con la directiva de la organización, pudiendo, además, requerir antecedentes a otras entidades, públicas o privadas, según se relacione con la actividad o proyecto.

**Artículo 46:** Las organizaciones beneficiarias tendrán la obligación de entregar las facilidades para que el Departamento de Participación Ciudadana fiscalice y supervise la realización del proyecto o actividad, entre otros, a través de lo siguiente:

- a) Documentación de las adquisiciones
- b) Adquisiciones efectuadas
- c) Verificación del dinero otorgado, ya sea través del saldo en la cuenta bancaria o en dinero efectivo
- d) Asistencia o concurrencia a la actividad o proyecto, según sea procedente
- e) Cualquier otra materia relacionada directamente con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Quien realice la fiscalización y supervisión emitirá un reporte a la jefatura del Departamento de Participación Ciudadana, la que llevará el registro de ello, todo lo cual formará parte del Expediente.

**Artículo 47:** La negativa de la organización a ser fiscalizada, a entregar toda la información solicitada, así como interferir en el proceso destinado a ello, impedirá a la organización postular a un nuevo proceso de entrega de subvenciones.

**Artículo 48:** La presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada será denunciada por el municipio ante los organismos competentes, ello, por la unidad que hubiere tomado conocimiento, en un plazo no superior a 24 horas.

**Artículo 49:** Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por ingresada una rendición de subvención desde que es recibido el Expediente por parte de la organización en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**Artículo 50:** Si la organización posee rendiciones pendientes no podrá postular a nuevos fondos por concepto de subvención, tal como se indica en los artículos 31 y 37 de esta Ordenanza. Si la rendición se presenta fuera de plazo o si fuere observada, la organización podrá postular a nuevos fondos, sin embargo, en este segundo caso, deberá reintegrar el monto correspondiente, según se señala en el artículo 41.

Sin perjuicio de lo anterior, al constituir la entrega de la subvención un acto discrecional, los incumplimientos serán considerados por la Municipalidad, a través de la Comisión, para el análisis de una nueva solicitud, pudiendo constituir entonces, un criterio de selección.

**Artículo 51:** Si una rendición fuere observada por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección de Contabilidad, y ello no fuere subsanado por la organización en los plazos establecidos en el artículo 41, o derechamente no se presentare la rendición, además de los respectivos reintegros a que dé lugar, aquella se encontrará impedida de presentar nuevas solicitudes de subvenciones por el plazo de 2 años presupuestarios consecutivos, tal como se señaló en el artículo 31.

## TÍTULO VI DE LAS SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS

**Artículo 52:** Son subvenciones extraordinarias aquellos aportes en dinero otorgados de manera excepcional, para financiar actividades o proyectos fuera de los procesos ordinarios o regulares. No podrán postular a una subvención extraordinaria aquellas organizaciones que mantengan procesos de subvenciones anteriores inconclusos, ya sea por rendiciones de cuentas pendientes, observaciones no subsanadas o incumplimientos de convenios previos.

Para que sea procedente el otorgamiento de una subvención extraordinaria deberán concurrir copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Que el financiamiento solicitado constituya la única vía idónea y oportuna de financiamiento disponible para la organización solicitante;
- b) Que el municipio cuente con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el aporte.

**Artículo 53:** Las solicitudes de subvención extraordinaria deberán presentarse en la forma señalada en el artículo 10, y continuar con la tramitación dispuesta en este instrumento, siempre supeditado a la disponibilidad presupuestaria existente. En todo caso, el monto máximo que se propondrá y entregará como subvención será de \$2.000.000. No obstante lo anterior, y de manera excepcional, dicho monto podrá ser superior, siempre que cuente con la debida disponibilidad financiera y sea aprobado por el Concejo Municipal, a propuesta de la Alcaldesa.

**Artículo 54:** No podrán solicitar subvenciones extraordinarias aquellas organizaciones que mantengan deudas con la Municipalidad por concepto de subvención.

**Artículo 55:** Con la finalidad de facilitar el proceso de rendición de cuentas se presentarán al Concejo Comunal solicitudes de subvenciones extraordinarias sólo hasta la primera sesión del mes de diciembre, pudiendo postular a no más de una dentro del año presupuestario, siempre que el requerimiento reúna lo requerido en el artículo 52.

**Artículo 56:** Una organización no podrá ser beneficiaria de una subvención ordinaria y otra extraordinaria en el mismo año presupuestario, aun cuando no tenga rendiciones de cuentas pendientes, según lo dispuesto en el artículo 5, letra c).

## TÍTULO VII DEL CAMBIO O MODIFICACIÓN EN EL OBJETO

**Artículo 57:** Excepcionalmente se podrá permitir el cambio de objeto, por una sola vez, a aquellas organizaciones que lo justifiquen fundadamente. Esta deberá realizarse obligatoriamente dentro del año presupuestario en el que se otorgada la subvención municipal, siempre y cuando, no se encuentre en situación de cobranza judicial.

De acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, dicho cambio no requerirá acuerdo del Concejo, en cuanto no se altere la naturaleza de la subvención o su finalidad última.

**Artículo 58:** El cambio solicitado debe tener directa relación con el proyecto o actividad presentada originalmente.

**Artículo 59:** En ningún caso el monto de la subvención entregada podrá alterarse con la modificación del objeto.

**Artículo 60:** La Comisión destinada a evaluar las subvenciones, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, informará a la organización si se accede o no a la petición. Cuando no se altere la naturaleza de la subvención o su finalidad última, aquella remitirá los antecedentes a la Dirección Asesoría Jurídica para su formalización por acto administrativo. En caso contrario, se requerirá acuerdo del Concejo, aplicando lo dispuesto en el artículo 17.

**Artículo 61:** La organización sólo podrá realizar gastos relacionados con el cambio de objeto a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el convenio modificatorio, sin que aquello opere con efecto retroactivo.

## TÍTULO VIII DE LAS NOTIFICACIONES

**Artículo 62:** Todas las notificaciones que se realicen en el contexto de la presente Ordenanza se realizarán al correo electrónico de la organización con copia al representante de esta, dato que deberá ser aportado en el respectivo formulario de postulación. En caso de modificación, deberá comunicarse a la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo que será de exclusiva responsabilidad de la organización.

**Artículo 63:** De manera excepcional y sólo cuando la organización y su representante no posean una cuenta de correo electrónico, la notificación se efectuará por el medio más expedito, dejando



constancia de aquello. Si no fuere posible lo anterior, se procederá conforme las reglas de los artículos 46 y 47 de la ley N° 19.880.

**Artículo 64:** De todas aquellas notificaciones realizadas deberá dejarse constancia en el expediente de la subvención y en el de rendición de cuentas.

**TÍTULO IX  
ANEXOS**

**Artículo 65:** Los Anexos y la declaración jurada a que se refiere la presente Ordenanza forman parte integrante de la misma y se entenderán aprobados conjuntamente con su dictación.

**TÍTULO X  
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo primero transitorio:** Para el presente año, las organizaciones podrán presentar la solicitud de subvención hasta el 29 de mayo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos prescritos en esta Ordenanza. La entrega por su parte se realizará durante el segundo semestre, en cuanto se hubiere cumplido por aquellas con la obligación de firmar el respectivo convenio.

**Artículo segundo transitorio:** Las subvenciones otorgadas durante el año 2025 cuyo procedimiento administrativo no hubiere concluido por causas no imputables a las organizaciones no impedirá que ingresen una solicitud de subvención el año 2026, en cuanto la rendición de cuentas se presente antes de recibir la nueva cantidad de dinero.

**2.2. Dirección de Turismo y Patrimonio.**

- **Renovación de Distinción Turística Municipal.**

El Sr. David Videla, Jefe Departamento de Turismo, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, destaca la gestión del departamento, resalta su capacidad para establecer vínculos estratégicos entre los sectores público y privado, pese a no contar con recursos propios. Sostiene que, el trabajo colaborativo con diversas instituciones permite consolidar una política patrimonial y turística que fortalece la identidad y el posicionamiento de la ciudad de La Serena. Aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, reconoce la gestión de la Dirección de Turismo y Patrimonio, destaca su contribución estratégica al desarrollo y perfilamiento turístico de la comuna. Valora la importancia de la distinción obtenida y manifiesta la necesidad de continuar potenciando y fomentando la visión institucional actual para fortalecer el sector en el territorio. Aprueba.



El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, destaca que, las mejoras de embellecimiento de La Serena generan un impacto positivo en la capacidad de atracción de visitantes. Sostiene que, estas acciones impulsan la reactivación económica local, beneficiando directamente a las pequeñas y medianas empresas, así como al sector empresarial de la comuna. Aprueba.

El Sr. Camilo Araya, destaca la gestión comunicacional y el posicionamiento en plataformas digitales. Asimismo, se informa sobre una propuesta conjunta con el Concejal Matías Espinosa para poner en valor el Humedal del Río Elqui, además de solicitar su delimitación territorial. En este contexto, se propone a la Dirección de Turismo evaluar la factibilidad de construir un observatorio de aves, con el fin de potenciar el valor ecológico y turístico de dicho ecosistema. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, destaca el posicionamiento de La Serena como referente turístico nacional y expresa la importancia de proyectar dicho reconocimiento a nivel internacional. En relación con la protección del ecosistema local, informa sobre la labor que desarrolla la agrupación de la Junta de Vecinos de Serena Golf en conjunto con organizaciones ambientalistas para el resguardo de especies como el pilpilén y el chorlo nevado. Por lo anterior, solicita a la Dirección de Turismo y Patrimonio establecer una vinculación directa con dichas entidades, considerando la relevancia estratégica y la proximidad de los sectores de Punta Teatinos y Caleta San Pedro con el área del humedal. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

#### ACUERDO N° 02:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA RENOVACIÓN DE LA DISTINCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, CUMPLIENDO ESTÁNDARES DE CALIDAD EN GESTIÓN DE TURISMO DEFINIDOS POR SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA IMAGEN DE LA COMUNA COMO DESTINO TURÍSTICO, IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL Y DEMOSTRAR EL COMPROMISO CON LA CALIDAD TURÍSTICA.

### 2.3. Secretaría Comunal de Planificación.

- **Solicitud de Aprobación de Plano de Detalle de Afectación de Utilidad Pública, del Plan Regulador Comunal de La Serena, Lote V, Parcela 327, Sector Pampa Alta.**

La Sra. Lyzette György, Jefa Departamento de Asesoría Urbana, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín, solicita precisar las implicancias legales derivadas de la discrepancia entre los deslindes inscritos en los títulos y los cierres perimetrales existentes en terreno. Consulta específicamente si la falta de coincidencia entre la realidad registrada y la ocupación física constituye un riesgo de conflictos jurídicos futuros o si, por el contrario, tal situación no representa inconvenientes para la certeza de la propiedad

La Sra. Lyzette György, explica que, ante estas discrepancias entre la realidad física y la registral, el criterio técnico aplicado prioriza lo inscrito en el Conservador de Bienes Raíces. Informa que, los planos de detalle distinguen, mediante simbología y colores diferenciados, el levantamiento de terreno frente al límite inscrito. Precisa que, el instrumento incluye notas aclaratorias donde se estipula que el plano no constituye un estudio de deslindes ni modifica la propiedad privada, siendo responsabilidad del propietario realizar cualquier rectificación ante la Dirección de Obras Municipales y el Conservador. Finalmente, informa que, este procedimiento cuenta con la validación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, toda vez que el plano representa un detalle del instrumento que culmina en un decreto alcaldicio de carácter público y no genera actos administrativos inscribibles de modificación de deslindes.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.



Handwritten signature and official stamp of the Municipal Secretary of La Serena. The stamp is circular and contains the text: "MUNICIPALIDAD DE LA SERENA" around the perimeter and "SECRETARIO MUNICIPAL" in the center.



La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

**ACUERDO N° 03:**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL PLANO DE DETALLE DE AFECTACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL LOTE V, PARCELA N°327, SECTOR ULRIKSEN PAMPA ALTA, COMUNA DE LA SERENA, ROL 966-560, EN EL MARCO DE LA LEY N°20.791 QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN MATERIA DE AFECTACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS PLANES REGULADORES. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 59° Y ARTÍCULO 28° BIS.

**2.4. Administración Municipal.**

- **Ampliación de Contrato para el “Servicio de Arriendo y Mantenimiento de Centros de Impresión y Plotter” licitación ID 4295-27-LR24.**

El Sr. Patricio Alcayaga, Jefe Departamento de Modernización y Tic's, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín, solicita precisar la naturaleza de los equipos de impresión utilizados por la Corporación Municipal. Consulta específicamente sobre el estado de los contratos vigentes. Asimismo, requiere claridad respecto al procedimiento de revisión y eventual baja de los equipos, dada la distinción entre la propiedad institucional y los servicios externalizados.

El Sr. Patricio Alcayaga, informa que. la Corporación mantiene un contrato de arrendamiento con un costo por equipo superior al propuesto en la presente licitación, el cual abarca trece unidades iniciales. Expone que, tras un levantamiento técnico realizado con los encargados tecnológicos de los CESFAM, se detecta una sobredimensión en el parque de impresión del área de salud en comparación con el estándar municipal, debido a la ausencia de centros de impresión centralizados. Al respecto, señala que, se ejecuta un proceso de regularización que incluye el retiro de equipos obsoletos de propiedad de la Corporación para su evaluación técnica, según el diagnóstico, dichos activos serán reasignados o utilizados como soporte de repuestos para optimizar el equipamiento existente. Informa que, el levantamiento técnico realizado detecta una alta densidad de equipos de impresión en el área de salud, configuración que responde, en casos específicos, a la necesidad de resguardar la confidencialidad de las fichas clínicas y datos sensibles de los pacientes. Señala que, aunque el modelo municipal privilegia los centros de impresión para optimizar costos, en el ámbito sanitario se evalúa cada caso en particular,

especialmente en estaciones de trabajo que manejan antecedentes clínicos o generan etiquetado térmico de muestras médicas. Finalmente, indica que, la propuesta contempla la sustitución del servicio actual y la incorporación de catorce unidades adicionales, con el objetivo de generar economías de escala y mejorar la eficiencia en la gestión tecnológica institucional.

Adicionalmente, precisa que, los activos tecnológicos no constituyen una donación, sino que han sido integrados directamente al inventario municipal tras el proceso de traspaso. Informa que, el área de Inventario se encuentra realizando el levantamiento, codificación QR y valorización de dichos bienes, en concordancia con la implementación de los nuevos sistemas de gestión municipal. Explica que, una vez finalizada la evaluación técnica, se coordinará con la unidad correspondiente para determinar la baja definitiva de aquellos equipos cuya obsolescencia eleve los costos de mantención o carezcan de insumos en el mercado. Finalmente, señala que, se procederá al aprovechamiento de piezas y partes útiles para la reparación de equipos vigentes, mientras que las unidades operativas serán reasignadas temporalmente hasta su baja programada en el corto plazo.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, explica que, si bien la infraestructura y bienes inmuebles son de propiedad municipal, los servicios y equipamiento adquiridos previamente por la Corporación Municipal (como fotocopiadoras) deben ser retirados por dicha entidad para su resolución interna. En consecuencia, explica que la Municipalidad está implementando nuevos contratos de servicios para asegurar la operatividad, sin asumir la administración de los antiguos activos de la Corporación. Finalmente, propone abordar el detalle de este proceso de transición en una comisión específica para garantizar la máxima transparencia. Aprueba.

El Sr. Rodrigo Álvarez, señala que, en materia de bienes muebles, la regla general es la donación, existiendo no obstante ciertas excepciones. Respecto de los bienes inmuebles, indica que, estos son de propiedad municipal, habiendo sido muchos de ellos entregados en comodato a la Corporación. Por consiguiente, lo que procede es el término anticipado del comodato, restituyéndose en tal caso el inmueble a la Municipalidad.

**ACUERDO N° 04:**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO VIGENTE ASOCIADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-27-LR24, DENOMINADA "SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE CENTROS DE IMPRESIÓN Y PLOTTERS IMLS", ADJUDICADA AL PROVEEDOR SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SPA., RUT 78.547.970-K, POR UN MONTO TOTAL DE \$72.185.520 (SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS), IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y POR UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 30 MESES CORRIDOS A CONTAR DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2026 AL 22 DE OCTUBRE DE 2028.

**2.5. Dirección de Asesoría Jurídica.**

- **Contrato de Comodato I. Municipalidad de La Serena y Club de Adulto Mayor Social Cultural y Artístico Brisas del Mar.**

El Sr. Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, se trata de un comodato muy esperado por la comunidad y, en especial, por los adultos mayores del sector. Indica que, con anterioridad, en el inmueble se realizaban algunas actividades, pero también se generaban situaciones de lucro y diversas irregularidades. Agrega que, el propósito actual es destinarlo al uso exclusivo de los adultos mayores del sector, para la realización de sus talleres y demás actividades comunitarias. Acto seguido, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, señala que, este comodato reviste gran relevancia para las personas adultas mayores del sector. Indica que el espacio, durante mucho tiempo, fue utilizado como recinto deportivo, y lamenta las condiciones en que actualmente se encuentra. Destaca que, es muy positivo que los adultos mayores tomen posesión de él, ya que, resulta especialmente difícil para este grupo contar con un espacio adecuado para sus actividades. Aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, expresa que resulta siempre gratificante constatar que estos espacios sean destinados a organizaciones que demuestran un real compromiso y responsabilidad en su utilización. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, señala que, ha visitado el lugar y conoce su estado interior, el cual se encuentra en condiciones precarias. Manifiesta que, es muy positivo que este espacio sea entregado ahora a la agrupación de adultos mayores, y expresa su deseo que puedan realizar las mejoras correspondientes y disfrutar del recinto de manera adecuada. Aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, es muy positivo que los adultos mayores puedan realizar sus talleres ahora que se aproxima la temporada de otoño e invierno, permitiéndoles de esta forma hacer uso adecuado del espacio. Aprueba.

**ACUERDO N° 05:**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL CONTRATO DE COMODATO A SUSCRIBIR ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR SOCIAL CULTURAL Y ARTÍSTICO BRISAS DEL MAR, RUT: 65.245.552-2, REPRESENTADA POR DOÑA MARÍA MARCELINA SALDIVAR VASQUEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES N° 3902 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2025, PARA EL USO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL LOTE O TRINIDAD, MANZANA N°7, UBICADO EN CALLE FRANZ SCHUBERT N° 5119, SECTOR EL MILAGRO N°2, COMUNA DE LA SERENA, REGISTRADO BAJO EL ROL DE AVALÚO N°02614-00060.



- **Avenimiento en Causa Laboral RIT O-625-25, denominada Cerda con Ilustre Municipalidad de La Serena.**

El Sr. Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

**ACUERDO N° 06:**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL AVENIMIENTO EN LA CAUSA LABORAL RIT O-658-2025 CARATULADA "CERDA, VALENTINA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", TRAMITADA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LA SERENA, PAGANDO A DOÑA VALENTINA CERDA PORTILLO LA SUMA TOTAL DE \$3.000.000.- (TRES MILLONES DE PESOS), MONTO QUE SERÁ CANCELADO EN UNA CUOTA, DENTRO DE 20 DÍAS HÁBILES.



## 2.6. Dirección de Administración y Finanzas.

### - Solicitud de Aprobación Patentes de Alcoholes, Natural Mar.

La Sra. Javiera Vilches, Jefa de Sección de Patentes Comerciales (s), procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, señala que, el locatario se presentó ante ella mediante la Ley del Lobby, oportunidad en la que conoció directamente la propuesta y el proyecto que impulsaba. Agrega que, la comunidad valora y agradece la existencia de este local en el lugar, el cual opera de manera comunitaria y en colaboración con los vecinos del sector. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, señala que, este local ya cuenta con un reconocido prestigio, lo cual considera altamente valorable, toda vez que ha cumplido con todos los requisitos exigibles. Agrega que un restaurante marino al alcance del sector resulta fantástico y beneficioso para la comunidad. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

### ACUERDO N° 07:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD DE PATENTE DEFINITIVA DE ALCOHOLES, PARA RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO LETRA C, PRESENTADA POR

D Y V NATURAL MAR VIANKA GONZÁLEZ EIRL, CUYO NOMBRE DE FANTASÍA ES "NATURAL MAR", UBICADO EN AVENIDA LOS PERALES N° 735, LA SERENA.

### 3. CORRESPONDENCIA.

### 4. INCIDENTES.

- **Modificación de solicitud de enajenación de activos correspondiente a los siete lotes de propiedad municipal.**

El Sr. Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, indica que la iniciativa fue analizada previamente con una tasa inferior. Asimismo, destaca que, bajo las condiciones actuales, se observa un incremento en el potencial de generación de ingresos. Aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, valora la reiteración del punto y subraya que la enajenación de los terrenos se vincula directamente con la inversión pública proyectada. Al respecto, señala que, los recursos se pueden destinar a la recuperación de espacios públicos, la creación de áreas verdes y el fortalecimiento de proyectos de seguridad, respondiendo así a las demandas prioritarias de la comunidad. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

**ACUERDO N° 08:**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO N° 03, ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1413 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN DE 07 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL INDIVIDUALIZADOS A CONTINUACIÓN, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, LETRA F), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES. SE DEJA CONSTANCIA QUE, ESTA DECISIÓN SE FUNDAMENTA EN EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL ARTÍCULO 34 DEL CITADO CUERPO LEGAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE LA VENTA DE DICHS INMUEBLES RESPONDE A UNA NECESIDAD Y UTILIDAD MANIFIESTA CON EL PROPÓSITO DE RESGUARDAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL, ESTA ENAJENACIÓN SE FUNDAMENTA PRINCIPALMENTE EN LA NECESIDAD ESTRATÉGICA DE LIQUIDEZ, YA QUE PERMITE AL MUNICIPIO OBTENER RECURSOS NUEVOS PARA FINANCIAR PARTE DE COMPROMISOS FINANCIEROS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO, PROGRAMAS SOCIALES DE ALTO IMPACTO COMUNITARIO ENTRE OTROS, ADEMÁS DEL INFORME DENOMINADO ESTADO DE AVANCE, PASIVO Y DÉFICIT DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO AL IV TRIMESTRE 2025 SOBRE LOS PASIVOS EXIGIBLES Y LO INDICADO EN EL PRESUPUESTO 2026 SOBRE EL FINANCIAMIENTO REQUERIDO PARA DAR CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.

LAS DESTINACIONES DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DEBEN ORIENTARSE A INVERSIÓN PÚBLICA COMUNAL PRIORITARIA, RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, MAYOR SEGURIDAD, JUNTO CON LA VINCULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PLADECO, PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE Y CARTERA DE PROYECTOS SECPLAN, ENTRE OTRAS FUNDAMENTACIONES Y DESTINOS INDICADOS EN LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

N°	TERRENO	URBANO/ RURAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	ROL	AVALUO FISCAL 2026	PLANO CBR	INSCRIPCIÓN CBRLS	ESTADO ACTUAL	TASACIONES (VALOR COMERCIAL)			
										T1			
										TOTAL UF	TOTAL \$	VALOR UF/M2	VALOR \$/M2
1	LOTE M 5 DE LA M 7 S	URBANO	RAFAEL VARELA CON AVDA R WAGENKNECHT	4321	2652-1	1 029 495 536	N° 872 año 2006	Fs 4340 No 3122 Año 2014	Sitio Erlazo	37 619	1 485 425 936	8 7	343 703
2	MATADERO LOTE A	URBANO	AV BALMACEDA CALLE LAS PALMERAS	11240	247-1	1 003 377 703	N° 53 año 1981	Fs 7008 N°4964, año 2014	Comodato Cancha de Fútbol	70 842	2 797 231 360	6 3	248 864
3	BODEGA MUNICIPAL LOTE C	URBANO	RÉGIMEN TO AFICA AV BALMACEDA	2800	247-3	436 511 932	N° 53 año 1981	Fs 7007 N°4963, año 2014	Bodega municipal	20 169	796 364 800	7 2	284 416
4	LOTE A3 EXCORDIP	URBANO	AV CUATRO ESQUINAS ALBERTO ARENAS	31 459 19	2653-10	6 619 719 092	N° 295 año 2006	Fs 10874 N°7450, año 2015	Anfiteatro Axlona	313 337	12 372 301 338	10 0	393 331
5	LOTE A2/9 EXCORDIP	URBANO	BRANLUD ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	5 628 147	2653-197	1 183 699 477	N° 1439 año 2025	Fs 10873 N°7449, año 2015	Sitio Erlazo	50 748	2 003 806 061	9 0	396 033
6	LOTE A2/10 EXCORDIP	URBANO	BRANLUD ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	9 306 845	2653-198	1 565 983 089	N° 1439 año 2025	Fs 10873 N°7449, año 2015	Uso deportivo (comodato en parte)	63 918	3 213 543 946	5 0	356 033
7	LOTE A2 EXCORDIP	URBANO	BRANLUD ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	10 442 276	2653-51	1 976 576 217	N° 1439 año 2025	Fs 10873 N°7449, año 2015	Uso deportivo (comodato en parte)	94 156	3 717 794 851	9 0	356 033
<b>13.811.362.948</b>										<b>670.789</b>	<b>26.486.468.292</b>		

**- Incidentes Concejales.**

El Sr. Cristian Marín, expone su preocupación ante la falta de respuesta a los requerimientos presentados en la hora de incidentes. Informa que, a través de la Jefatura de Gabinete, se remitió un oficio solicitando un plazo máximo de diez días para las contestaciones. Manifiesta que, la demora en las respuestas es una situación recurrente que afecta al cuerpo colegiado. En su calidad de Presidente de la Comisión de Régimen Interno, solicita a la Alcaldía priorizar estas solicitudes por considerarlas una necesidad fundamental para el ejercicio de sus funciones.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala la necesidad de realizar un análisis exhaustivo sobre el estado de la materia en discusión, con el fin de determinar las causas de la situación actual y los motivos de su falta de resolución.

La Sra. Ana Karina Araya, indica que, los oficios de los Concejales y Concejales deben ser dirigidos formalmente a la Srta. Alcaldesa, con el fin que la Secretaría Municipal mantenga un registro centralizado de las solicitudes, con el objetivo de realizar el debido seguimiento de la documentación ingresada.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, hace presente que, el conducto regular para los requerimientos de información es la máxima autoridad, tal como lo estipula la ley. En relación con los puntos de incidentes, solicita que, las respuestas sean formalizadas por escrito, instando a la administración a definir un flujo de trabajo que permita enviar los informes dentro del término legal de diez días contado desde su presentación.

El Sr. Cristian Marín, solicita una exposición sobre los preparativos correspondientes al Plan Invierno 2026. Si bien reconoce el inicio de la limpieza de sumideros, requiere ojala un informe

sobre las acciones ejecutadas desde las delegaciones municipales. En segundo término, solicita aclarar la articulación vigente entre el Servicio Local de Educación Pública (SLEP) y la Municipalidad respecto a la habilitación de albergues, dado el cambio en la administración de los establecimientos. Finalmente, manifiesta su preocupación por la disponibilidad de nichos en los cementerios municipales, específicamente en el de Las Compañías, por lo que insta a la administración a presentar con prontitud un plan de intervención para dar solución a esta problemática.

La Srta. Rayen Pojomovsky, manifiesta su preocupación por la deuda vigente con el centro de imagenología NUARA. En la misma línea, solicita al Departamento de Salud Municipal que remita al cuerpo colegiado la cartera de proyectos presentados ante el Gobierno Regional, con el fin de conocer las proyecciones de fortalecimiento de la atención primaria. Por otra parte, requiere una fiscalización respecto a los movimientos de tierra en la localidad de Altovalsol, específicamente en el sector del relave, ante las consultas de la comunidad. Finalmente, propone la elaboración de un protocolo de respuestas y la revisión del Reglamento de Funcionamiento del Concejo, debido a la falta de respuestas en las contestaciones a oficios e incidentes, lo cual dificulta el ejercicio de la labor fiscalizadora.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, apoya lo expuesto por la concejala Rayen, sugiriendo que la materia sea abordada en la Comisión de Régimen Interno para unificar criterios, toda vez que el marco legal y los formatos administrativos son únicos. Precisa que, el Cuerpo Colegiado cuenta con una secretaría exclusiva para canalizar solicitudes formales a las direcciones; asimismo, aclara que dicha unidad depende jerárquicamente de la Secretaría Municipal, por lo que insta a coordinar las citaciones y requerimientos a través de dicha vía para optimizar los flujos de información internos. Respecto a la situación con el centro NUARA, informa que se han mantenido reuniones con la administración. No obstante, subraya la política institucional de reducir la modalidad de trato directo, privilegiando los procesos de licitación pública para garantizar la libre participación de proveedores. Finalmente, comunica que, la toma de mamografías se encuentra operativa en el Cefsam Juan Pablo II, a la espera de la recepción del programa correspondiente por parte del Servicio de Salud.

El Sr. Alejandro Astudillo, realiza una observación respecto a los protocolos de comportamiento en actividades municipales. Manifiesta que, el ejercicio del cargo exige una conducta acorde a la investidura de las autoridades, fundamentada en el respeto mutuo y la colaboración. Asimismo, enfatiza la importancia de resguardar el rigor en las ceremonias públicas, especialmente en lo relativo al orden de precedencia, entrega de reconocimientos y turnos de intervención. Señala que, el cumplimiento de estas formalidades no solo fortalece la convivencia interna del Cuerpo Colegiado, sino que representa una señal de respeto necesaria hacia la comunidad.

La Sra. Gladys Marín, informa sobre la remisión de un oficio relativo a la extracción de áridos en el sector La Compañía del río Elquí. Hace referencia a una inspección realizada por la Dirección General de Aguas (DGA) el 17 de marzo de 2026, la cual detectó una faena en un brazo secundario del río que carecería de las autorizaciones pertinentes. En virtud de lo anterior, solicita formalmente que la administración informe sobre la existencia de permisos municipales vigentes,

la identificación de la empresa responsable y si se han ejecutado fiscalizaciones previas con sus respectivos resultados. En otro orden de temas, informa sobre una reunión sostenida con la AFUSAM, donde se manifestó la preocupación por la carencia de especialistas en la Unidad Primaria de Otorrinolaringología. Señala que, esta ausencia limita el acceso oportuno a diagnósticos y tratamientos, por lo que requiere se informe la fecha estimada para el restablecimiento de dicho especialista.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa a la asamblea que el proyecto autoclaves fue presentado ante el Gobierno Regional. Al respecto, comunica que, la iniciativa se encuentra formalmente ingresada y en etapa de evaluación técnica por parte de los organismos correspondientes, quienes analizan la viabilidad del equipamiento dada la complejidad de los estándares médicos requeridos. En relación con la gestión operativa, expone que, se ha realizado un levantamiento integral de la infraestructura existente. Manifiesta que, la administración actual asume la dirección de la Corporación Municipal en un contexto financiero complejo, caracterizado por el manejo de deudas preexistentes. No obstante, asegura que, se contempla un plan de ejecución por etapas que se financiará mediante la optimización de los recursos propios y gestiones administrativas directas.

El Sr. Camilo Araya, expone que, la Junta de Vecinos Villa Lambert, manifiesta su agradecimiento por las labores ejecutadas previamente en el Canal Jaramillo. No obstante, y en atención a la seguridad de los residentes, la organización solicita la elaboración de un proyecto integral que aborde la totalidad del canal, considerando que dicho sector constituye una ruta principal de tránsito para estudiantes y habitantes de las villas circundantes. En el ámbito de la seguridad pública y el mantenimiento, se presenta la necesidad de realizar una limpieza exhaustiva en el sector colindante a la parte posterior de la Villa Lambert. Lo anterior, se funda en los reiterados incidentes delictivos reportados, tales como robos y daños a la propiedad privada y comunitaria, facilitados por las condiciones actuales del terreno. Finalmente, solicita una intervención que abarque desde la calle Vicente Zorrilla hasta Domingo Ortiz. Se establece como prioridad técnica el entorno del CECOF de Villa Lambert, destaca la labor de sus funcionarios y la relevancia de este centro como espacio comunitario estratégico.

Informa sobre la situación crítica de la sede social ubicada en las cercanías del Parque Espejo del Sol, en la Villa Juan Soldado. Explica que, el inmueble ha sido objeto de reiterados actos delictivos y vandalismo durante años, resultando en la pérdida total de su equipamiento y daños estructurales. Ante esto, solicitan mayor patrullajes y rondas preventivas en el sector.

Asimismo, se reportan la falta de luminaria pública en el paradero ubicado en la intersección de las calles Monjita y Aurora, lo cual compromete la seguridad de los usuarios del transporte público. Adicionalmente, señala la ocupación irregular de viviendas en el sector para las acciones legales pertinentes. Solicita refuerzo de la demarcación vial en la circunvalación de Monjita Poniente con Aurora, con especial énfasis en el perímetro del Jardín Infantil "Rayito de Luz Esperanza", a fin de garantizar la seguridad de la comunidad escolar.

A su vez, solicita la fiscalización de locales destinados al rubro de barberías que operan en horario nocturno (de 21:00 a 05:00 horas), con el objetivo de verificar el cumplimiento de las ordenanzas municipales. Finalmente, consulta sobre la propuesta presentada en la sesión anterior relativa a la Casa de la Cultura de Las Compañías, sobre la moción de asignar formalmente a dicho recinto el nombre de "Centro Comunitario Daniel Palomino", considerando que el inmueble carece actualmente de una denominación oficial.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que para dar curso a la propuesta de denominación, debe remitir un correo electrónico formal con copia al señor Rodrigo Álvarez. Al respecto, informa que, ya cuenta con las directrices necesarias para gestionar la redacción y tramitación del decreto correspondiente. Asimismo, menciona que puede incluir la instalación de una placa conmemorativa en el recinto, con el objetivo de brindar un reconocimiento significativo a la figura de Daniel Palomino.

La Sra. Marcela Damke, solicita formalmente a la administración municipal la realización de una revisión técnica y un catastro detallado del estado de las veredas en el casco histórico de la ciudad. El requerimiento tiene por objeto identificar baldosas sueltas, desniveles y cualquier desperfecto estructural que comprometa el libre y seguro tránsito de peatones y residentes que concurren al sector céntrico. Explica su petición a la alta demanda ciudadana y a la necesidad de mitigar los riesgos de accidentes derivados del mal estado del pavimento. Advierte que, las deficiencias actuales en la infraestructura vial han provocado lesiones y caídas, lo que genera una preocupación constante en la comunidad.

El Sr. Matías Espinosa, solicita un informe respecto al impacto presupuestario derivado del incremento en el costo de los combustibles. Adicionalmente, solicita información actualizada sobre el proceso relativo a las licencias médicas falsas, los plazos previstos para el cierre de las investigaciones y las sanciones administrativas correspondientes. Informa sobre reuniones sostenidas con AFUSAM, donde se ha reportado la presunta restricción en el uso de insumos clínicos básicos, tales como materiales de secado para procedimientos, califica esta situación como crítica, toda vez que afecta la calidad de los servicios de salud y el cumplimiento de los estándares de higiene requeridos. Finalmente, expone dificultades en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, denuncia situaciones de trato inadecuado por parte de algunos funcionarios al visitar dependencias municipales. Informa que, tras realizar la consulta formal ante la Dirección Jurídica, ratificó la inexistencia de impedimentos legales para el desempeño de sus funciones. En consecuencia, insta a la administración a garantizar un trato respetuoso y profesional, facilitando el trabajo de las autoridades colegiadas conforme a la normativa vigente.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, indica que, si bien los concejales poseen el derecho inalienable de fiscalizar y reunirse con las jefaturas, la normativa vigente establece que cualquier requerimiento de acción o solicitud debe canalizarse formalmente a través de la Alcaldía. Aclara que, los funcionarios municipales no están sujetos a una relación de subordinación directa frente a los concejales, debiendo responder únicamente a las instrucciones de sus directores respectivos y de la autoridad administrativa. Asimismo, hace un llamado a evitar dinámicas basadas en rumores o interacciones informales que afecten el clima laboral, señala que, la

evaluación del desempeño y la potestad de desvinculación son atribuciones exclusivas de la autoridad administrativa. Precisa que, el cuerpo colegiado se constituye formalmente en las sesiones de consejo y actividades oficiales, por lo cual se propone la realización de talleres de capacitación para delimitar con exactitud dichas facultades. Finalmente, ratifica que, la administración mantiene una política de puertas abiertas y disposición al trabajo coordinado..

El Sr. Matías Espinosa, interviene para ofrecer una reflexión final sobre los incidentes de trato reportados, manifiesta su preocupación por las condiciones laborales y el clima organizacional dentro de las unidades. Al respecto, expone que, el trato inadecuado o la falta de veracidad hacia las autoridades colegiadas representan un síntoma de alerta sobre el entorno en el que se desempeñan los funcionarios, instando a la administración a priorizar la mejora de dichas condiciones como base del funcionamiento institucional.

Finalmente, solicita a la Srta. Alcaldesa lidere una gestión ante los organismos pertinentes para solicitar un fondo compensatorio de emergencia. Esta petición se fundamenta en la necesidad de mitigar el impacto financiero provocado por el alza sostenida en el precio de los combustibles, con el objetivo de asegurar que la municipalidad mantenga su capacidad de respuesta operativa y el cumplimiento de los servicios hacia la comunidad sin comprometer el presupuesto ordinario vigente.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, la Administración se encuentra evaluando las vías de acción para abordar la contingencia presupuestaria. Al respecto, señala que, se mantienen coordinaciones con diversos alcaldes para analizar la viabilidad de una gestión conjunta ante el nivel central, a la espera de las medidas compensatorias que el Gobierno pudiese implementar. Advierte sobre el impacto negativo que el proceso inflacionario y el alza de costos generan en el presupuesto municipal, reconociendo una presión financiera sobre la operatividad local. Ante este escenario, manifiesta su absoluta disposición para liderar y trabajar en propuestas técnicas que permitan captar recursos adicionales y optimizar la gestión interna.

La Sra. Gladys Marín, señala una problemática recurrente que afecta a los sectores de La Antena y Las Compañías, relativa a la frecuencia de roturas en la red de distribución de agua potable. Informa que, estas averías provocan el escurrimiento de grandes volúmenes de agua en la vía pública y una disminución crítica en la presión del suministro domiciliario. Al respecto, manifiesta la preocupación de la comunidad ante la falta de canales de comunicación efectivos con la empresa Aguas del Valle, lo cual agrava el impacto de estas incidencias en un contexto de escasez hídrica regional. En virtud, solicita que el municipio actúe como ente articulador y mediador para establecer un enlace directo con la empresa sanitaria.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa sobre la reciente reunión sostenida con el Gerente General y el Jefe de Operaciones de la empresa Aguas del Valle, instancia en la que también participaron los delegados municipales de los sectores afectados. Según lo expuesto por la empresa, las constantes roturas de matriz y la baja presión del suministro en sectores como Las Compañías se atribuyen, en gran medida, a la manipulación irregular de la red y el hurto de agua, factores que alteran el funcionamiento técnico del sistema. Ante la persistencia de los

reclamos vecinales y con el objetivo de obtener precisiones técnicas, la autoridad comunica que se ha solicitado formalmente la comparecencia de los representantes de Aguas del Valle ante el Concejo Municipal. El propósito de esta citación es que la empresa exponga detalladamente los procesos de reparación ejecutados y los planes de inversión destinados a mitigar estas fallas.

Finalmente, confirma que, la presentación de la empresa sanitaria ante el cuerpo colegiado ha quedado programada para el próximo 8 de abril, sesión en la cual se abordarán los compromisos de mejora en el servicio y la atención de las contingencias reportadas por la comunidad.

La Sra. Gladys Marín, señala que, los convenios de colaboración con el Servicio de Salud, los cuales financian programas estratégicos tales como servicios de imagenología (Rayos X y mamografías) y operativos de especialidad en otorrinolaringología, se firmaran durante el mes de abril. Al respecto, propone invitar a representantes del Servicio de Salud a una sesión del Concejo Municipal, con el objetivo de transparentar los alcances de dichos acuerdos y, fundamentalmente, clarificar las estrategias para asegurar la continuidad de las prestaciones hacia los usuarios de los Centros de Salud Familiar, una vez finalizada la vigencia de los convenios en el mes de diciembre. Indica la importancia de que esta exposición se realice ante el pleno del cuerpo colegiado para garantizar el conocimiento integral de todos sus miembros. En relación con las condiciones de trabajo en el sector salud, informa sobre inquietudes detectadas tras la participación en reuniones con la asociación gremial AFUSAM. Se hace constar la necesidad de regularizar la disponibilidad y uso de insumos básicos de higiene y secado, cuya restricción se considera incompatible con el correcto funcionamiento de los recintos. Asimismo, requiere la revisión de los elementos de protección personal.

El Sr. Rodrigo Álvarez, señala en relación con los puntos discutidos previamente por el cuerpo colegiado para precisar los alcances del ejercicio fiscalizador. Al respecto, hace referencia al Artículo 79, letra H, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual regula las potestades del Concejo Municipal. En este sentido, informa que, corresponde al Concejo citar o requerir información a los organismos o funcionarios municipales, a través de la Alcaldía, cuando se estime necesario para el pronunciamiento sobre materias de su competencia. Asimismo, aclara que, la facultad de solicitar información asiste a cualquier concejal de manera individual, siempre que dicho requerimiento se formalice por escrito ante el Concejo. Finalmente, se hace constar que, conforme a la normativa citada, la autoridad administrativa se encuentra obligada a evacuar la respuesta o informe solicitado en un plazo máximo de 15 días. Esta precisión se realiza con el fin de estandarizar los procedimientos de solicitud de información y asegurar el cumplimiento de los plazos legales establecidos para el correcto desempeño de las funciones de los ediles.

El Sr. Cristian Marín, en su calidad de presidente de la Comisión de Régimen Interno, interviene para respaldar las observaciones manifestadas previamente por el concejal Alejandro Astudillo respecto a incidentes ocurridos en una actividad institucional reciente. Al respecto, solicita a la administración, a través de las unidades pertinentes, velar por la correcta aplicación de los manuales de protocolo vigentes con los que cuenta la municipalidad. Enfatiza la necesidad de mantener el ordenamiento y la prestancia del cuerpo colegiado, advirtiendo que situaciones

complejas de carácter público pueden comprometer la imagen institucional del Concejo Municipal. En este contexto, recomienda que, cualquier diferencia o situación que deba ser canalizada se realice exclusivamente a través de las vías institucionales correspondientes.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, precisa los criterios utilizados para la representación institucional en eventos y actividades externas. Al respecto, informa que, la administración ha operado bajo un criterio de especialidad temática, delegando la representación en los concejales según las comisiones que presiden. No obstante, aclara que, en casos de actividades estrictamente institucionales o ante su ausencia programada, se aplica el orden de prelación legal basado en la votación obtenida por los ediles. Sostiene que no existe inconveniente en estandarizar el uso del orden de prelación de forma permanente si el cuerpo colegiado así lo determina, aunque destaca que la distribución por materias ha permitido una participación más técnica y vinculada a las áreas de competencia de cada concejal.

El Sr. Cristian Marín, informa que ha conversado con el Jefe de Gabinete para abordar las deficiencias detectadas en la gestión de eventos públicos. Al respecto, señala que, se ha establecido un compromiso para coordinar con el equipo de Relaciones Públicas, con el objetivo de evitar errores en la asignación de vocerías y asegurar el cumplimiento de las normas de protocolo.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, finaliza la sesión de Consejo N°1434 siendo las 14:00 Hrs.

  
  
SECRETARÍO MUNICIPAL



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# ORDENAZA SUBVENCIONES Y APORTES LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
MARZO 2026



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# CONTEXTO Y OBJETIVOS

La Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena regula el procedimiento de otorgamiento de subvenciones municipales, los requisitos de postulación, mecanismos de evaluación, ejecución y rendición de cuentas.

En la práctica de su aplicación, se han detectado oportunidades de mejora orientadas a:

- Precisar requisitos de postulación,
- Diversificar las líneas de financiamiento,
- Fortalecer los mecanismos de evaluación,
- Mejorar el control y rendición de los recursos públicos,
- Adecuar el instrumento a las necesidades actuales de las organizaciones comunitarias.

En virtud de lo anterior, se establecen los siguientes objetivos con la presente ordenanza:

- ✓ Modernizar la ordenanza
- ✓ Fortalecer la transparencia y control en la asignación de recursos
- ✓ Ampliar y precisar los tipos de subvenciones otorgables
- ✓ Mejorar los criterios de evaluación y priorización
- ✓ Facilitar el proceso de postulación y rendición de cuentas



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# INCORPORACIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS

**Artículo 6:** Se establecen las siguientes líneas de financiamiento para organizaciones:

**a) Subvenciones de Funcionamiento y Actividades:**

a.1 Viajes de representación: Deberán tener relación directa con actividades culturales o deportivas, ya sea en el ámbito nacional como internacional.

a.2 Actividades sociales, deportivas, culturales, ambientales y comunitarias.

a.3 Apoyo a organizaciones sin fines de lucro: Las subvenciones otorgadas en esta línea podrán destinarse al financiamiento de gastos necesarios para el funcionamiento y ejecución de iniciativas, tales como el pago de servicios personales a honorarios, el pago de arriendo de bienes inmuebles destinados al desarrollo de sus actividades, y la adquisición, mantención o provisión de implementación técnica, siempre que se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los fines de la subvención.

\* Incorpora líneas de financiamiento que permite ordenar y transparentar el destino de los recursos, estableciendo categorías claras de financiamiento.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# INCORPORACIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS

Respecto al ítem de arriendo, el monto máximo destinado será de \$2.000.000 anuales, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Dicho aporte se calculará de forma proporcional a los meses que resten para finalizar el año calendario, contados a partir de la firma del convenio.

## **b) Inversión e Infraestructura Menor:**

b.1 Mejoramiento de Sedes: Reparaciones, cierres perimetrales y mantención de espacios deportivos.

b.2 Implementación de Sedes: Adquisición de mobiliario (ej. mesas, sillas, etc), equipamiento de cocina y tecnología (ej. audio, proyectores, entre otros).

\* Incorpora líneas de financiamiento que permite ordenar y transparentar el destino de los recursos, estableciendo categorías claras de financiamiento.

# INCORPORACIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**Artículo 7:** El monto máximo de recursos a asignar por concepto de subvención será determinado anualmente, supeditado a la disponibilidad presupuestaria del respectivo año y el número de organizaciones postulantes que resulten seleccionadas.

\* Entrega flexibilidad financiera y permite ajustar el proceso a la realidad presupuestaria anual.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# INCORPORACIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS

**Artículo 9:** Para postular, las organizaciones deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de Personalidad Jurídica y de Directiva Vigente: Su vigencia deberá mantenerse de forma ininterrumpida durante las etapas de postulación, aprobación y pago de la subvención. El vencimiento de dicha vigencia en cualquiera de estas etapas impedirá a la organización continuar en el proceso.
2. Identificación: Fotocopia del RUT de la organización y cédulas de identidad de la directiva titular.
3. Acreditación bancaria: Copia de documento bancario vigente (cartola, libreta o estado de cuenta) donde conste el nombre de la organización y su número de cuenta. La cuenta debe pertenecer exclusivamente a la persona jurídica postulante.

\* Fortalece el control previo y reduce errores en la postulación.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# INCORPORACIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS

4. Registros Legales: Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores (Ley N° 19.862).

Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia de la I. Municipalidad de La Serena.

5. Acreditación de Cumplimiento: Certificado municipal emitido por la Dirección de Administración y Finanzas que acredite la inexistencia de rendiciones pendientes y el cierre contable exitoso de todo fondo otorgado anteriormente (subvenciones o presupuestos participativos), como condición obligatoria para postular.

6. Formularios de Postulación: Presentación del Anexo N°1 debidamente completado y Declaración Jurada Simple.

\* Fortalece el control previo y reduce errores en la postulación.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# MODIFICACIONES DE ARTÍCULOS

- Artículo 3 letra b)
- Artículo 4
- Artículo 5 letra a)
- Artículo 11
- Artículo 16
- Artículo 17
- Artículo 24
- Artículo 25
- Artículo 26
- Artículo 29
- Artículo 31
- Artículo 32
- Artículo 36 letra a) y b)
- Artículo 40
- Artículo 41
- Artículo 42 letra c)punto 2
- Artículo 52
- Artículo 53
- Anexo N°1
- Declaración jurada



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## Artículo 3 letra b)

**b) Beneficiario u organización (es):** Persona jurídica de derecho público o privado, sin fines de lucro, que colabora directamente en el cumplimiento de las funciones que por ley la Municipalidad puede y debe realizar.

Las organizaciones deberán tener domicilio en la comuna de La Serena, y los beneficiarios de sus iniciativas deberán corresponder a habitantes de la misma. No obstante, el requisito de domicilio no será excluyente, pudiendo postular organizaciones con domicilio fuera de la comuna, siempre que los beneficiarios de sus iniciativas correspondan a habitantes de La Serena.

# Artículo 4



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**Artículo 4:** El total de las subvenciones a otorgar no podrá exceder, en conjunto, el siete por ciento del presupuesto municipal, en todo caso, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Quedan excluidas del citado límite, las subvenciones destinadas al Cuerpo de Bomberos.



## Artículo 5

**Artículo 5:** La organización interesada en obtener una subvención para el financiamiento de una actividad o proyecto debe cumplir los siguientes requisitos copulativos:

a) Ser una persona jurídica sin fines de lucro, legalmente constituida y con personalidad jurídica vigente, pudiendo corresponder a organizaciones comunitarias territoriales o funcionales regidas por la Ley N° 19.418; asociaciones, corporaciones y fundaciones reguladas por la Ley N° 20.500; organizaciones indígenas constituidas conforme a la Ley N° 19.253; organizaciones deportivas inscritas en municipio o IND, y constituidas conforme a la Ley N° 19.712; u otras entidades sin fines de lucro reconocidas por el ordenamiento jurídico. Podrán postular cualquiera sea su objeto o finalidad, siempre que guarden relación con las funciones municipales, incluyendo aquellas orientadas a la promoción de derechos humanos, inclusión, diversidad y equidad de género.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# Artículo 11

**Artículo 11:** Las organizaciones deberán presentar la solicitud de subvención con antelación al desarrollo de la actividad o proyecto.

En todo caso, las solicitudes solo podrán presentarse una vez al año, considerando como plazo máximo el último día hábil administrativo del mes de mayo del año respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio del artículo transitorio respecto del año calendario.



**Artículo 16:** Las decisiones que adopte la Comisión deberán consignarse en un acta suscrita por sus integrantes, proponiendo en cada caso el otorgamiento, el rechazo o la formulación de observaciones, todo ello de manera fundada.

La revisión y evaluación de los proyectos será realizada por el Departamento de Participación Ciudadana, el cual elaborará un ranking de acuerdo con los siguientes criterios y ponderaciones:

# Artículo 16



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- a. Grado de relación con una función municipal según lo establecido en la Ley N°18.695 (25%).
  - a.
- b. Grado de contribución de la actividad o proyecto a la comuna de La Serena (25%).
  - b.
- c. Grado de participación de la entidad en el financiamiento del proyecto (25%).
  - c.
- d. Comportamiento histórico de la institución frente a subvenciones otorgadas en el último trienio (25%).

Sobre la base de dicho ranking, la Comisión revisará los resultados de la evaluación y propondrá la asignación de las subvenciones, considerando como criterio principal la disponibilidad presupuestaria del municipio.



**Artículo 17:** Las solicitudes que hayan sido evaluadas favorablemente por parte de la Comisión, en cuanto hubieren cumplido los criterios de selección señalados en el artículo anterior, serán remitidas por quien la encabeza, junto con sus antecedentes, a la Alcaldesa, para su inclusión en la tabla del Concejo Comunal.

Las iniciativas se ordenarán según el criterio de priorización, considerando el monto total requerido.

La Alcaldesa determinará si presenta al Concejo el monto total de la petición o un porcentaje que permita el financiamiento a todas las actividades o proyectos de acuerdo al marco presupuestario.

# Artículo 21



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**Artículo 21:** Luego de elaborar el respectivo convenio, según se señaló en el artículo 19, la Dirección Asesoría Jurídica lo comunicará al Departamento de Participación Ciudadana, quien coordinará su firma con la organización.



## Artículo 24

**Artículo 24:** Deberá suscribirse un convenio para la entrega de la subvención, el que será redactado por la Dirección Asesoría Jurídica, documento en el cual debe escriturarse, a lo menos, el objeto, monto, oportunidad en la que se ejecutará la actividad o proyecto, el detalle de los gastos y la obligación de rendir cuenta de estos.

La firma del convenio deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha **en que se reciba el requerimiento por la Dirección de Desarrollo Comunitario**, previo cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior.



## Artículos 25 y 26

**Artículo 25:** El incumplimiento de la obligación de firmar por la organización facultará a la Municipalidad a caducar la **subvención aprobada por el Concejo**, dictando el respectivo acto administrativo.

**Artículo 26:** El convenio deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio, **acto administrativo que también otorgará la subvención**, el que será elaborado por la Dirección Asesoría Jurídica, en cuya distribución deberá considerarse la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Participación Ciudadana, en este último caso para conocimiento y notificación a la organización beneficiaria.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## Artículo 29

**Artículo 29:** La subvención será enterada de preferencia a través de transferencia bancaria, a la cuenta que la organización indique en el formulario de postulación.

También podrá emitirse un cheque a nombre de la organización, cuyo representante, al momento de retirarlo, deberá suscribir un recibo en el cual se indicará el monto de aquel, y el número y fecha de la sesión en que el Concejo adoptó el acuerdo.

Ambas actuaciones las deberá realizar la Sección de Tesorería Municipal, previa tramitación del respectivo decreto de pago.



## Artículo 31

**Artículo 31:** Todas las organizaciones que reciban una subvención por parte de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la misma, obligación que debe cumplirse en su totalidad y no en forma parcial, a excepción de los pagos en cuotas realizados al Cuerpo de Bomberos.

La rendición deberá compilar todos los antecedentes y documentos que esta Ordenanza exige, lo que se denominará Expediente de Rendición de Cuentas.

En caso de no rendir cuenta la organización, quedará imposibilitada para presentar nuevas solicitudes, según lo prescribe al artículo 51, debiendo reintegrar los montos transferidos en su totalidad.



**Artículo 32:** El Expediente de Rendición de Cuentas deberá contener a lo menos los siguientes documentos:

- Convenio debidamente firmado por las partes
- Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio
- Formulario de rendición de cuentas (Anexo N°2)
- Informe de Gestión (Anexo N°3)
- Copia de la cartola bancaria o comprobante de transferencia electrónica que acredite la recepción de los recursos de la subvención en la cuenta exclusiva de la organización.



## Artículo 36 a) y b)

**Artículo 36:** Se aplicarán las siguientes reglas respecto al plazo para rendir cuentas:

- a) Deberá efectuarse en el plazo señalado en el respectivo acto que apruebe la transferencia, esto es, dentro de los **30 días corridos contados** desde la realización de la actividad o proyecto.
- b) Toda subvención deberá estar totalmente rendida el 31 de diciembre de cada año, excepcionalmente, aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre podrán rendirse dentro de **los primeros 45 días** en caso de no cumplirse los plazos otorgados, se entenderá no rendida la subvención.



## Artículo 40

**Artículo 40:** Una vez revisada la documentación que contenga el Expediente de Rendición de cuentas, la Sección de Contabilidad emitirá un certificado denominado Certificado de Cierre de Procesos Contables de Subvención, el que se adjuntará al Expediente de Rendición.

La emisión del referido certificado deberá notificarse formalmente a la organización beneficiaria por la Dirección de Administración y Finanzas.

Además, un ejemplar del certificado se remitirá al Departamento de Participación Ciudadana para conocimiento y registro.

La Dirección de Administración y Finanzas conservará el Expediente original completo, quedando en custodia de la Sección de Tesorería.



# Artículo 41

**Artículo 41:** En el caso que la Sección de Contabilidad presente alguna observación al Expediente de Rendición, éste será devuelto al Departamento de Participación Ciudadana, quien deberá comunicar por escrito a la organización dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos.

Si la organización no subsana las observaciones en el plazo fijado, deberá reintegrar los valores en Tesorería Municipal, en un plazo máximo de **10 días** hábiles administrativos desde que se hubiere vencido el plazo otorgado.

Las dudas de la organización sobre el procedimiento a utilizar y los límites del objeto de la subvención, deberán ser planteadas ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien entregará la debida orientación.



## Artículo 42 letra c

**Artículo 42:** Forma de presentar la rendición de cuentas:

c) La rendición de cuentas deberá realizarse de acuerdo al Anexo N° 2, **el cual deberá presentarse a través de la Oficina de Partes Municipal, debiendo constar en él, el respectivo timbre de ingreso**, y en conformidad a las reglas siguientes:

- Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento mercantil (boleta de venta, factura, boleta de servicio u honorario, etc.) en original y sin alteraciones o remarcaciones de ningún tipo.
- Sólo se aceptarán boletas o facturas **válidamente emitidas**, debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, a través del respectivo timbre electrónico, especificando claramente el gasto efectuado o detalle de lo adquirido.

Además, se incorpora lo siguiente:

- No será exigible la presentación del Formulario 29 para efectos de la rendición de cuentas ante la I. Municipalidad de La Serena, salvo en aquellos casos en que la organización beneficiaria actúe como agente retenedor conforme a la normativa tributaria vigente.



## Artículo 52

**Artículo 52:** Son subvenciones extraordinarias aquellos aportes en dinero otorgados de manera excepcional, para financiar actividades o proyectos fuera de los procesos ordinarios o regulares.

No podrán postular a una subvención extraordinaria aquellas organizaciones que mantengan procesos de subvenciones anteriores inconclusos, ya sea por rendiciones de cuentas pendientes, observaciones no subsanadas o incumplimientos de convenios previos.

Para que sea procedente el otorgamiento de una subvención extraordinaria deberán concurrir copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Que el financiamiento solicitado constituya la única vía idónea y oportuna de financiamiento disponible para la organización solicitante;
- b) Que el municipio cuente con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el aporte.

# Artículo 53



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**Artículo 53:** Las solicitudes de subvención extraordinaria deberán presentarse en la forma señalada en el artículo 10, y continuar con la tramitación dispuesta en este instrumento, siempre supeditado a la disponibilidad presupuestaria existente. En todo caso, el monto máximo que se propondrá y entregará como subvención será de \$2.000.000. **No obstante lo anterior, y de manera excepcional, dicho monto podrá ser superior, siempre que cuente con la debida disponibilidad financiera y sea aprobado por el Concejo Municipal, a propuesta de la Alcaldesa.**



# CONCLUSIONES

- ✓ Ampliación del acceso y definición de beneficiarios  
**(Art. 3 letra b) y 5)**
- ✓ Adecuación normativa a la estructura institucional vigente  
**(Art. 4)**
- ✓ Incorporación y ordenamiento de nuevas líneas de financiamiento  
**(Art. 6 y 7)**
- ✓ Fortalecimiento de requisitos de postulación y control previo  
**(Art. 5 y 9)**
- ✓ Mejora en la planificación del proceso anual  
**(Art. 11)**
- ✓ Incorporación de criterios objetivos de evaluación  
**(Art. 16)**
- ✓ Optimización del procedimiento administrativo interno  
**(Art. 17, 21, 24, 25, 26 y 29)**
- ✓ Refuerzo de la rendición de cuentas y control financiero  
**(Art. 31, 32, 36, 40, 41 y 42)**
- ✓ Adecuación normativa y simplificación de exigencias (Formulario 29)  
**(Art. 42 letra c)**
- ✓ Mejor regulación de subvenciones extraordinarias  
**(Art. 52 y 53)**



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# Repostulación Distinción Municipalidad Turística

Departamento de Turismo  
Dirección de Turismo y Patrimonio  
Marzo de 2026

# ¿QUÉ ES LA DISTINTICIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL?



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Es un reconocimiento oficial que se le entrega a una **municipalidad en Chile** cuando cumple ciertos estándares de calidad en la gestión del turismo dentro de su comuna.

## ¿Qué evalúa esta distinción?

SERNATUR revisa varios aspectos, por ejemplo:

- **Planificación turística** (tener estrategias claras para atraer visitantes)
- **Oficinas de información turística** funcionando correctamente
- **Trabajo con emprendedores y empresas locales**
- **Turismo sustentable y responsable**
- **Promoción del destino**

## ¿Para qué sirve?

- Mejora la **imagen de la comuna** como destino turístico
- Atrae más visitantes
- Impulsa la economía local (hoteles, restaurantes, tours, etc.)
- Demuestra que hay **compromiso con la calidad turística**

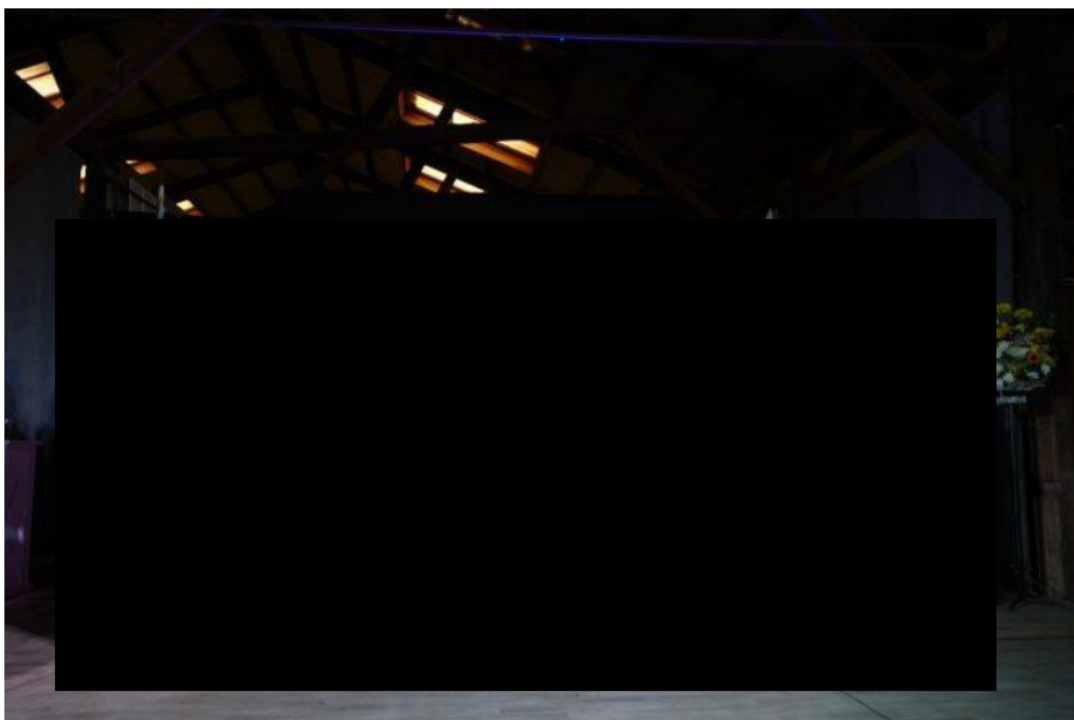


**MUNICIPALIDAD**  
Turística  
**SERNATUR**

# ¿QUÉ SIGNIFICA TENER LA DISTINCIÓN?



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



- ✓ Cumple estándares de calidad definidos por SERNATUR.
- ✓ Tiene planificación (no improvisa el turismo).
- ✓ Cuenta con servicios turísticos funcionando (información, promoción, etc.)
- ✓ Se compromete con el desarrollo económico local.

## ¿Por qué es importante?

Porque indica que la comuna:

- Es más **confiable como destino turístico**.
- Está mejor preparada para recibir visitantes.
- Tiene un enfoque de desarrollo más profesional.

## Beneficios



Distingue la Excelencia en la gestión turística interna de los municipios.



Apoyo técnico permanente de SERNATUR.



Eleva las competencias y capacidades para a mejorar su gestión en destinos turísticos.



Fortalecimiento de la unidad de turismo municipal.



Planificación y desarrollo de la actividad turística comunal bajo coordinación interna.



Ser reconocido como un municipio que cuenta con un estándar mínimo de desarrollo turístico y con excelencia en la gestión turística interna del municipio.



Aumenta la asociatividad entre municipio y empresarios turístico.



Promoción como municipio con distinción y consideración en acciones de SERNATUR.

# ¿COMO SE OBTIENE LA DISTINCIÓN?



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## ¿Cómo Postular?

### 1 Registro



Ingresa a

[municipalidadturistica.sernatur.cl](http://municipalidadturistica.sernatur.cl)

y cree una cuenta con el Rut de su municipio.

### 2 Autodiagnóstico



Responda el formulario de

autodiagnóstico para saber el nivel de gestión turística con el que cuenta su municipio.

### 3 Postulación



Comience la postulación; adjunte la

documentación obligatoria.

### 4 Retroalimentación e Implementación



La dirección regional de SERNATUR, elaborará informe de brechas de acuerdo con la

postulación. Si existen brechas el municipio debe elaborar un plan de mejoras.

### 5 Revisión de Verificadores



La Dirección Regional de SERNATUR, revisa el plan de mejoras, para la superación de

brechas y emite informe de resultados.

### 6 Mesa Nacional de Gestión Municipal (MNGM)



SERNATUR Nacional convoca a MNGM para revisión final y aprobación para otorgar el

reconocimiento al municipio en postulación.

### 7 Entrega de Distinción al Municipio

DURACIÓN DE SELLO DE DISTINCIÓN:



**3**  
AÑOS

con revisiones anuales por parte de SERNATUR Regional

# OBTUVIMOS LA DISTINCIÓN EN ABRIL DE 2023



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**MUNICIPALIDAD**  
Turística  
**SERNATUR**

## EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Otorga la distinción de "MUNICIPALIDAD TURÍSTICA":

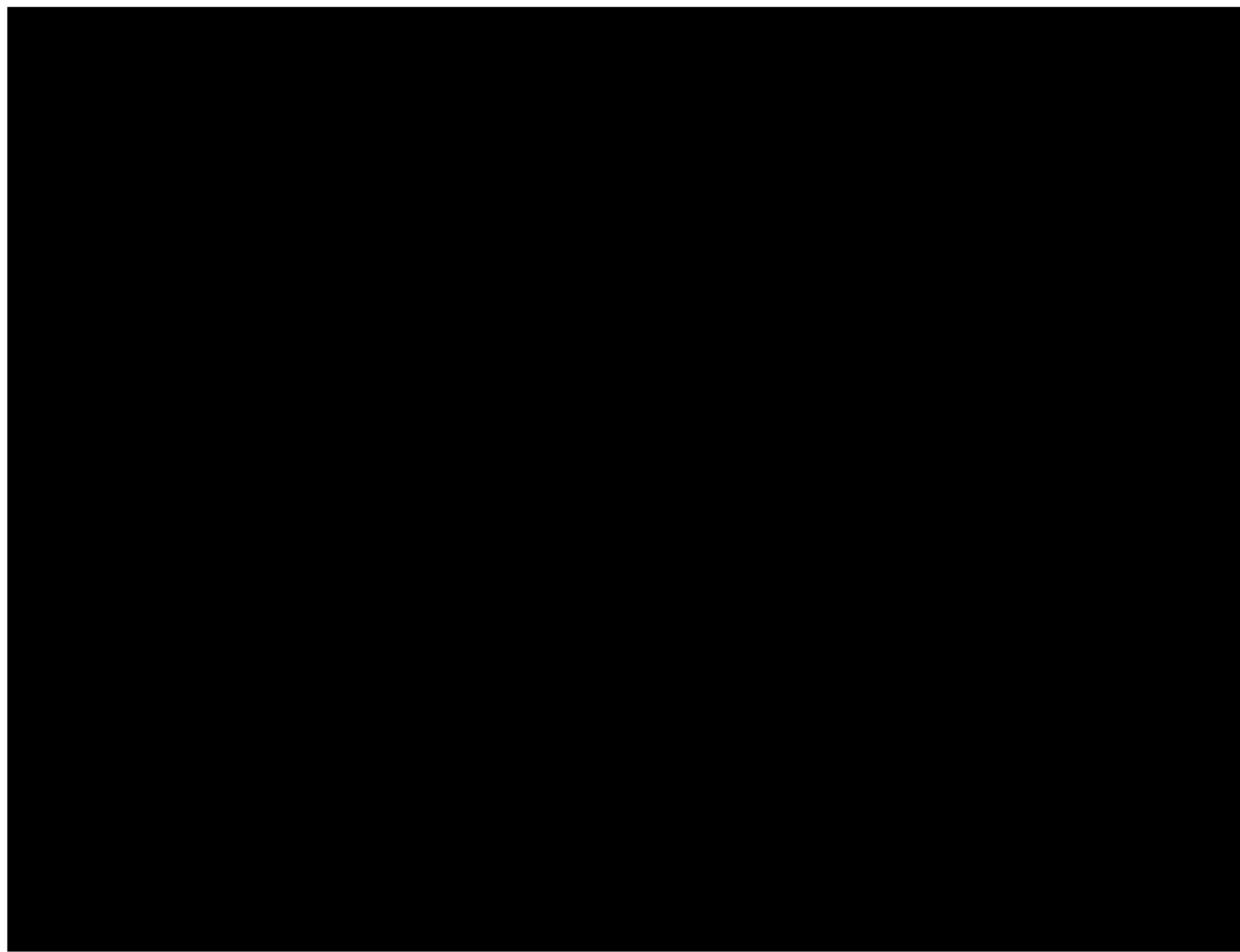
**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Región:

**REGIÓN DE COQUIMBO**

Por haber cumplido debidamente con los criterios establecidos que contempla el Modelo de Gestión Municipal.

Santiago, **08/04/2023**



# COMENZAMOS UN TRABAJO PLANIFICADO Y COORDINADO



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Trabajo en marco a los lineamientos del plan de mejoras.  
Enfoque en los 9 criterios requeridos:

- 1.- Liderazgo y Compromiso de la Alta Dirección
- 2.- Visión Estratégica y Plan de Desarrollo Turístico
- 3.- Capital Humano
- 4.- Presupuesto del área de turismo
- 5.- Unidad de Turismo
- 6.- Comité de Turismo
- 7.- Programas de Gestión Turística Municipal
- 8.- Sistema de Información y Estadísticas
- 9.- Resultados





**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# TRABAJO REALIZADO PLAN DE MEJORAS

# 1. LIDERAZGO Y COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## Indicadores solicitados

- Se elaboró un plan de mejoras, el cual fue aplicable a todos los criterios e indicadores del Modelo.
- Certificado del Concejo Municipal, con fecha 2 de diciembre del 2020.



**MUNICIPALIDAD**  
Turística  
**SERNATUR**



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

### CERTIFICADO



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS, Secretario Municipal**  
de la Ilustre Municipalidad de La Serena, Certifica que en Sesión Ordinaria Remota N° 1211 de fecha 2 de diciembre del 2020, el Concejo Comunal acordó aprobar el inicio del proceso de postulación para el sello de distinción de municipalidad turística.

LA SERENA, diciembre 14 del 2020.-

LMV/rgm.-

## 2. VISIÓN ESTRATÉGICA Y PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- Se inició el proceso de elaboración del PLADETUR de la comuna de La Serena.
- Se definió la Imagen – Objetivo del destino

visita  
**La Serena**  
patrimonio que enamora



- **Análisis de Instrumentos de Ordenamiento Territorial:** Cumplimiento de acciones del PLADECO, Planificación Estratégica Municipal, Plan de Mejoras de Distinción Municipalidad Turística.

### 3. CAPITAL HUMANO

#### Competencias profesionales del responsable y equipo del Departamento de Turismo:

- Capacitación del equipo del Departamento de Turismo.
- ✓ Conciencia Turística
- ✓ Lengua de Señas
- ✓ Turismo de Reuniones
- ✓ Ejecución de Proyectos
- ✓ Turismo Inclusivo
- ✓ ESCNNA
- ✓ Participación permanente del responsable de turismo en: Mesa de Transforma Turismo; Proyecto Turismo de Reuniones con la CRDP; Cámara de Turismo Región de Coquimbo; otros.
- ✓ Contar con un equipo profesional y una red de informadores Turísticos.
- ✓ Generar nexos con Universidad u otras instituciones para capacitaciones en turismo, medio ambiente o culturales.

## 4. PRESUPUESTO DEL ÁREA DE TURISMO



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Programa de Financiamiento para turismo.



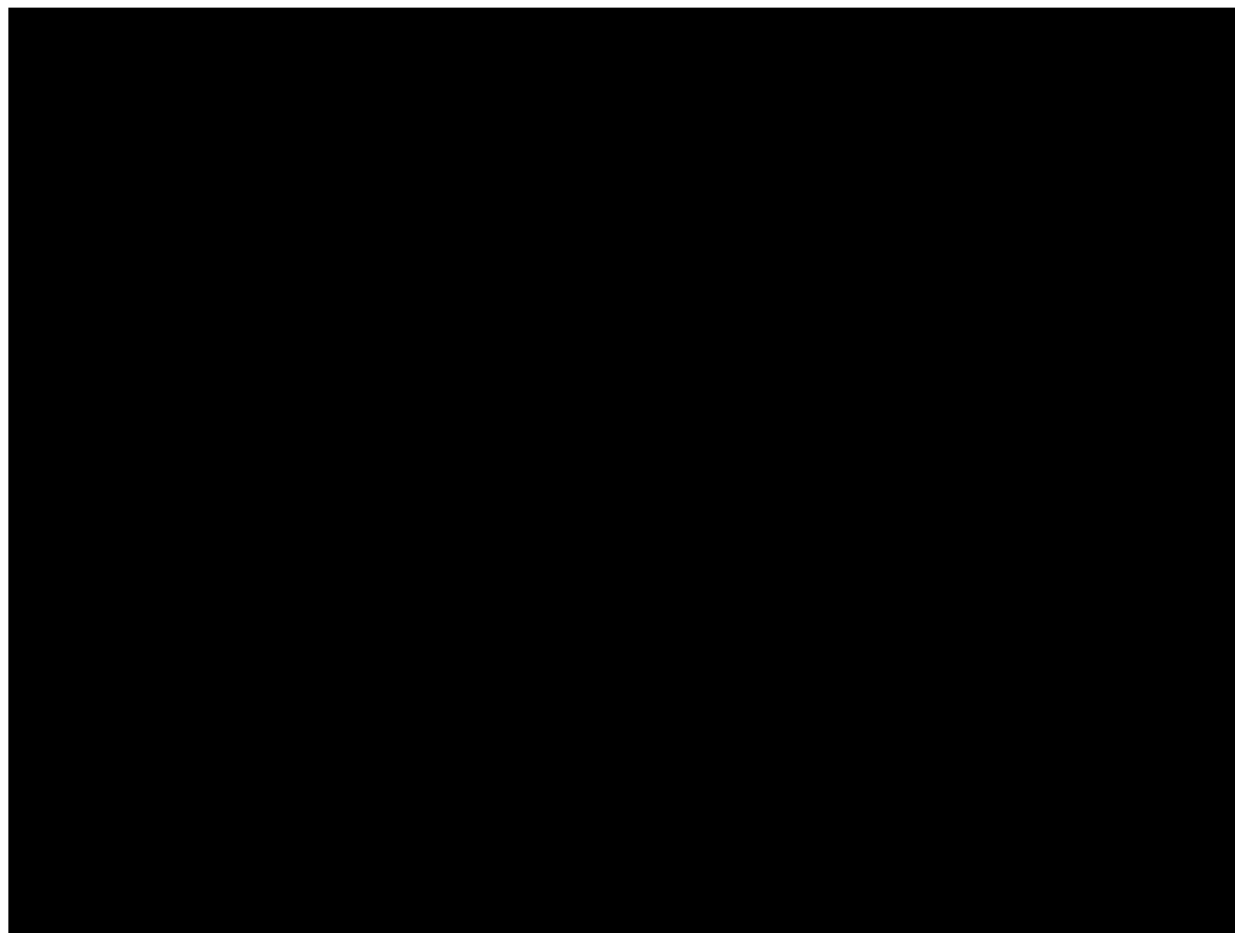
PAC anual  
Departamento de Turismo

## 5. UNIDAD DE TURISMO



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**Existencia de Unidad/Departamento de Turismo.**



# 6. ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## Comité de Turismo Municipal o instancia similar



La Serena

LA SERENA, 11 NOV 2022

### VISTOS:

El ordinario 0200-00358/22, de fecha 20 de octubre de 2022, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Turismo Municipal; el ordinario N° 035/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Dirección de Turismo y Patrimonio al Administrador Municipal, enviando borrador del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Turismo Municipal; el ordinario N° 05-195, de fecha 13 de junio de 2022, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Turismo y Patrimonio; el ordinario N° 012-2022, de fecha 8 de junio de 2022, de la Dirección de Turismo y Patrimonio a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-102, de fecha 24 de marzo de 2022, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Turismo y Patrimonio; el ordinario N° 00422TR, de fecha 17 de marzo de 2022, de la Dirección de Turismo y Patrimonio al Alcalde de La Serena; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del ordinario 0200-00358/22, de fecha 20 de octubre de 2022, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Turismo Municipal, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Turismo y Patrimonio, quien expresa que ello es necesario para dar cumplimiento a uno de los criterios básicos en la obtención de la Distinción Municipalidad Turística que otorga el Servicio Nacional de Turismo.

REGLAMENTO N° 8

FÍJASE el texto del REGLAMENTO DE INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TURISMO MUNICIPAL.

### TÍTULO I: NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 1:** El presente Reglamento establece las normas para el funcionamiento del Comité de Turismo Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

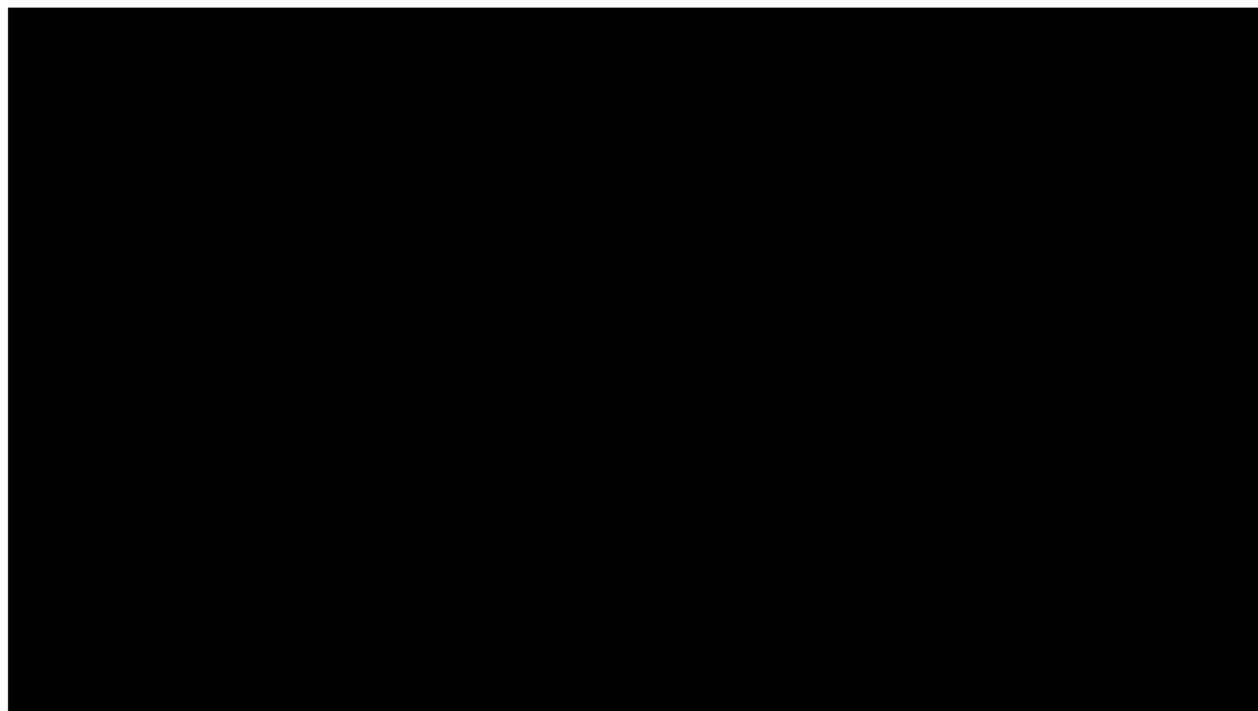
El Comité de Turismo Municipal constituye una instancia de coordinación interna, integrada por distintas unidades que realizan alguna actividad relacionada con el área del turismo.

**ARTÍCULO 2:** Los objetivos del Comité de Turismo Municipal serán:

- 1) Mejorar la coordinación y organización interna, entre cada unidad municipal que se relaciona con el desarrollo turístico en la comuna.
- 2) Colaborar con el Departamento de Turismo municipal en el ejercicio de sus funciones.
- 3) Identificar brechas que afectan al desarrollo del turismo comunal, y disminuir las entre todas las unidades integrantes del Comité.
- 4) Coordinar y ejecutar las distintas acciones para el desarrollo del turismo en la comuna, que el Comité de Turismo Municipal llevará a cabo con cada uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 3:** El Comité de Turismo Municipal estará constituido por 16 miembros titulares, este será presidido por el Director de Turismo y Patrimonio, subrogado por el Jefe de Departamento de Turismo y/o quien subrogue al Director de Turismo y Patrimonio. También

- a) Se conformó el comité de turismo municipal el 11 de noviembre de 2022. En su 1° etapa se presentó el Reglamento N°8 de funcionamiento y los puntos claves de trabajo entre las unidades que integran el Comité.

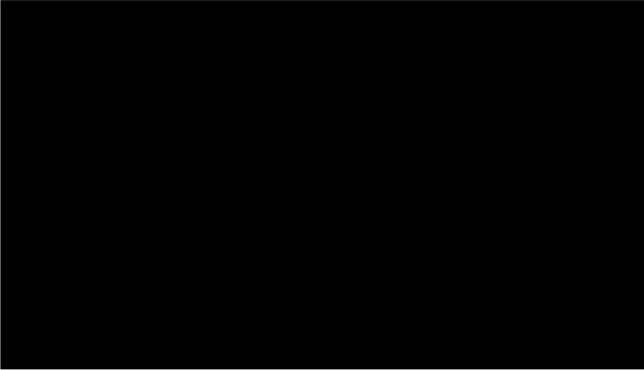


## 7. PROGRAMAS DE GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL.

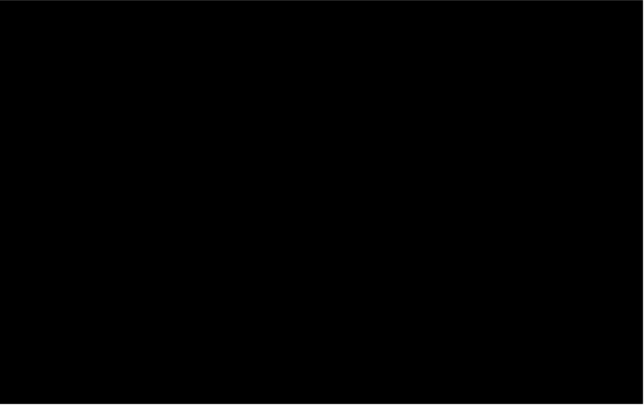


**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

### Coordinación interna y externa para los programas

- 
- a) Coordinación y generación de nexos para vincular programas de turismo, con Sernatur, otras municipalidades y/o otros servicios.

### Formalización de Empresas de Turismo

- 
- a) Asesorar y potenciar la oferta de servicios turísticos de la comuna de La Serena.
  - b) Coordinación en conjunta con Sernatur para efectuar acciones anuales y en la alta temporada de fiscalización e inspección de la oferta turística informal.

# 8. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

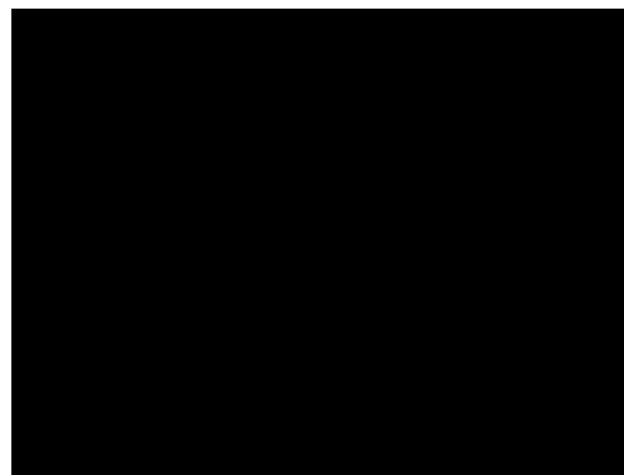
## Existencia de un Sistema de Información y Estadísticas de Turismo

### INGRESO DE PERSONAS A FARO MONUMENTAL DE LA SERENA

ENCARGADO	DATOS DE CONTACTO	FECHA	TOTAL DE VISITANTES
DAVID VIDELA OSORIO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO	[REDACTED]		

Nº grupo familiar	CIUDAD	Nº grupo familiar	CIUDAD	Nº grupo familiar	CIUDAD	Nº grupo familiar	CIUDAD
<b>visita</b>							

- Sondeo de reservas y ocupación hotelera.
- Ingreso de personas al Faro Monumental.
- Registro de personas atendidas en los centros de información turística.



# 9. RESULTADOS QUE PERMITEN GENERAR UN CRECIMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

## Conciencia turística y educación ambiental en la comunidad

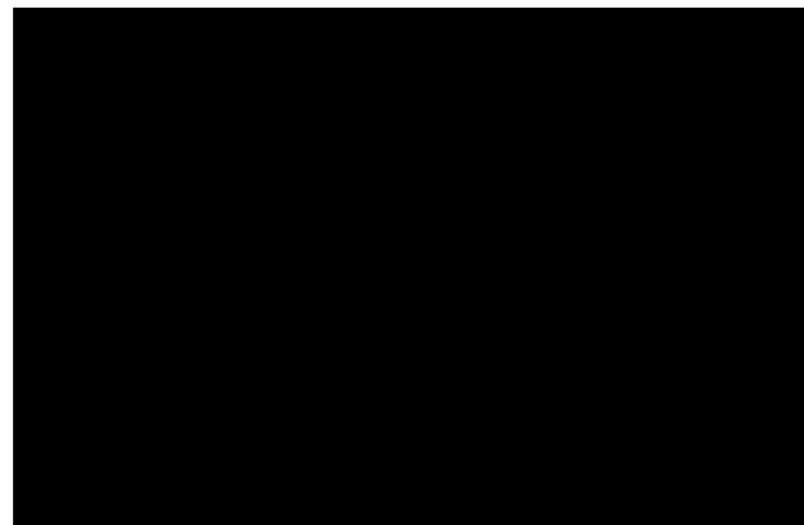
- Tours gratuitos por casco histórico de La Serena, Faro Monumental, etc
- Talleres de difusión turística y educación ambiental en colegios y universidades.
- Promoción del patrimonio tangible e intangible en ferias y eventos de la región.
- Difusión en redes sociales que incentiven a la comunidad a ser un informador y buen anfitrión más de nuestra comuna.

# 9. RESULTADOS QUE PERMITEN GENERAR UN CRECIMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## CAMPAÑAS EN REDES SOCIALES



**Saluda** y ofrece una actitud **amable**

- ▶ Un simple *"hola"* o *"¿necesitas algo?"* genera una muy buena impresión.
- ▶ La amabilidad es una de las cosas que más recuerdan los turistas.

**Conoce** lo básico sobre tu **comuna**

- ▶ Lugares importantes, horarios, transporte, puntos de información.
- ▶ Si no sabes algo, puedes decir: *"No estoy seguro, pero puedes revisar en [visitalaserenachile](#) o en la oficina de información turística de nuestro municipio"*.

# 9. RESULTADOS QUE PERMITEN GENERAR UN CRECIMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## Código de conducta para los turistas.

### CODIGO DE CONDUCTA DEL TURISTA RESPONSABLE



#### Valore las tradiciones y costumbres locales

- Antes de viajar, consulte sobre las costumbres y tradiciones locales del destino turístico que visitará (fiestas costumbristas, efemérides, aniversarios, entre otros), así podrá compartir, participar e integrarse con la comunidad de mejor manera.
- Aprenda algunas palabras en el idioma nativo. Con ello podrá establecer un contacto más significativo con la comunidad local.
- Respete y proteja todo aquello que hace de un destino un lugar único y diferente: desde su historia, su arquitectura y sus valores culturales, naturales y propios como: religión, música, arte, cocina, entre otros. Por ejemplo, solicite consentimiento para tomar fotografías al interior de iglesias, monumentos nacionales o a la comunidad local.



#### Apoye a la economía local

- Prefiera artículos de artesanía local y productos elaborados en el destino, esto le permitirá contribuir al desarrollo de las economías familiares, detallista y de pequeña escala.
- Trate con respeto y amabilidad a vendedores y artesanos locales y promueva una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores.
- No compre productos que evidentemente se aprecien falsificados, o que estén prohibidos por las normativas nacionales o internacionales.
- Cuando se trate de adquisición de tours procure siempre el comercio establecido para evitar estafas y engaños. Prefiera los servicios turísticos que son operados por habitantes de la comuna o destino.
- Infórmese sobre productos que estén con restricción legal de salida o entrada al país visitado.

El Código de conducta difundido en las diferentes redes sociales de Visita La Serena, dirigido especialmente a los visitantes, como también a la red de prestadores de servicios turísticos, para que puedan implementar el código de conducta en su servicios turísticos.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**DEPARTAMENTO DE TURISMO**  
**DIRECCIÓN DE TURISMO Y PATRIMONIO**



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# **PLANO DE DETALLE**

# **AFECTACION A BIEN DE USO PUBLICO**

**LOTE V, PARCELA 327,**  
**SECTOR PAMPA ALTA**

**Plan Regulador Comunal de La Serena**  
**Artículo 28 bis y 59 Ley General de Urbanismo y Construcciones**

---

**SECPLAN**  
**DEPARTAMENTO DE ASESORIA URBANA**

**25 DE MARZO DE 2025**

## **LEY N° 20.791, MODIFICA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN MATERIA DE AFECTACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS PLANES REGULADORES (D.O. 9.10.2014)**

---

### **Artículo 59 (Regla general)**

*Artículo 59°.-Decláranse de utilidad pública todos los terrenos consultados en los planes reguladores comunales, planes reguladores intercomunales y planes seccionales destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, en las áreas urbanas, así como los situados en el área rural que los planes reguladores intercomunales destinen a vialidades.*

*Los propietarios de terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública podrán solicitar a la municipalidad o a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, que a través de planos de detalle se grafique con exactitud la parte de sus terrenos afecta a utilidad pública cuando el plan intercomunal o comunal no lo haya establecido, debiendo tales planos aprobarse dentro de los seis meses siguientes.*

## Artículo 28 bis (PLANOS DE DETALLE)

---

**Artículo 28 bis.-** A través de planos de detalle podrá fijarse con exactitud los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los planes reguladores comunales, seccionales o intercomunales, *siempre que no los modifiquen.*

- Planos de detalle : **fijar con exactitud** los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los PRC, planes seccionales y PRI/PRM (siempre que no los modifiquen)
- Elabora: municipalidad o Seremi MINVU, según ámbito de competencia
  - Municipalidad: con informe previo Seremi MINVU  
**Antecedentes + informe = aprueba el Concejo Municipal**
  - Seremi MINVU: con informe previo de los municipios involucrados  
**Antecedentes + informe = aprueba el Consejo Regional**
  - Ambos informes , plazo 15 días hábiles contados desde su recepción – sin respuesta, vencido el plazo, se entiende sin observaciones – salvo solicitud de prórroga, dentro del plazo
- Los planos de detalle serán promulgados por **Decreto Alcaldicio** o Resolución del Intendente, según corresponda

# RESUMEN DE ANTECEDENTES



## ANTECEDENTES DE SOLICITUD

**Propietario:** SILVIA VALDES OVALLE

**Propiedad:** LOTE V, PARCELA 327, ULRIKSEN PAMPA ALTA

**Rol de Avalúo:** 966-560

**Superficie (escritura):** LOTE V: 10.722,82 M2

**Ingreso:** 23 de OCTUBRE de 2025

**Adjunta a su solicitud:** Certificado de informes previos, Dominio vigente, Copia Escritura, plano de la propiedad inscrito en el CBR.

# RESUMEN DE ANTECEDENTES



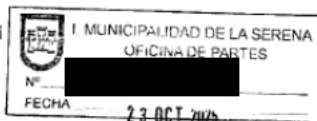
**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Silvia Glafira Valdés Ovalle  
Representante Legal  
Inmobiliaria e Inversiones Cugat Limitada



La Serena, 08 de octubre 2025

Señora  
Daniela Norambuena Borgheresi  
Alcaldesa de La Serena  
Municipalidad de La Serena



Estimada señora Alcaldesa,

Me dirijo a usted con el propósito de solicitar un plano de detalle de afectación pública del terreno ubicado en Avenida Guillermo Ulriksen, Parcela N° 327, Lote V, en la comuna de La Serena. Dicho terreno se encuentra registrado con el ROL N° 966-560.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de obtener información precisa y actualizada sobre las afectaciones públicas que puedan existir sobre el mencionado terreno, con el fin de realizar su cierre perimetral definitivo y entregar seguridad a la gente del sector.

Agradezco su atención a este asunto y quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que sea necesaria, solicitando desde ya, tener a bien acceder a la solicitud de plano, dando cuenta de la recepción de esta solicitud, como de su respuesta a la misma y próximos pasos a seguir, al correo electrónico [redacted] o al celular [redacted].

Sin otro particular  
Atentamente,

[redacted]  
Silvia Glafira Valdés Ovalle

P.p. : Inmobiliaria e Inversiones Cugat Ltda.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

OF. EXT. ORD. N°: N° 3939

ANT.: Carta ingreso N° 2025 16034, ingresada el 23 de octubre de 2025

MAT.: Responde favorablemente la solicitud de Plano de detalle de afectación de utilidad pública.

LA SERENA, 12 NOV. 2025

DE : DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI  
ALCALDESA DE LA SERENA

A : SEÑORA  
SILVIA VALDÉS OVALLE  
[redacted]  
LA SERENA

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente respondo a su carta ingresada el 23 de octubre de 2025, informando a usted que la solicitud de Plano de Detalle de la afectación vigente de utilidad pública sobre el rol N° 966-560, ha sido acogida; ésta se enmarcará dentro de lo establecido, en referencia a procedimiento y plazos, en el artículo 28 Bis e inciso segundo del Artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, plazo que inicia desde el ingreso de su solicitud al municipio, con los antecedentes necesarios para realizar el plano solicitado.

Si fuere necesario, a efecto de poder realizar labores de topografía por parte del municipio, se le contactará para acordar fecha y hora, permitiendo así el ingreso a la propiedad en cuestión.

Sin otro particular, me despido atentamente.



[redacted]  
DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:  
- Destinatario  
- SECPPLAN  
- DEPTO. DE ASesoría URBANA  
- OF. DE PARTES  
DNB/ [redacted] / [redacted] / [redacted]



# RESUMEN DE ANTECEDENTES



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## CERTIFICADO DE AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA



DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE:  
La Serena  
REGIÓN: Coquimbo

URBANO  RURAL

CERTIFICADO N°	2025/5207
FECHA	08-07-2025
SOLICITUD N°	2025/5207
FECHA	02-07-2025

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/ camino AV. GUILLERMO ULRIKSEN S/N, PARCELA 327, LOTE V, BARRIO UNIVERSITARIO N° PC 327 - LT V lote N° V manzana, localidad o loteo LA SERENA Rol de Avalúo 966-560 SE ENCUENTRA afecto a declaración de utilidad pública.

### EN CASO DE AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)			
VIALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
		APERTURA	<input checked="" type="checkbox"/>
DE LAS(S) SIGUIENTES VÍAS:		EN UN ANCHO DE ( M )	
CALLE 13	APERTURA, ENTRE LINEA OFICIAL 25,00 MTS		
RAUL SALAMANCA JORQUERA (CALLE 18)	APERTURA, ENTRE LINEA OFICIAL 20,00 MTS		
<input type="checkbox"/> AFECTACIÓN INVOLUCRA EDIFICACIÓN(ES)		<input checked="" type="checkbox"/> AFECTACIÓN SOLO TERRENO	
PARQUE	<input type="checkbox"/> CON UNA SUPERFICIE DE m <sup>2</sup> .		
<input type="checkbox"/> AFECTACIÓN INVOLUCRA EDIFICACIÓN(ES)		<input type="checkbox"/> AFECTACIÓN SOLO TERRENO	

### PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)			\$ 2.025	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL / COD. AUTORIZACION	N°	031653	FECHA	02-07-2025

### 5.3 - AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

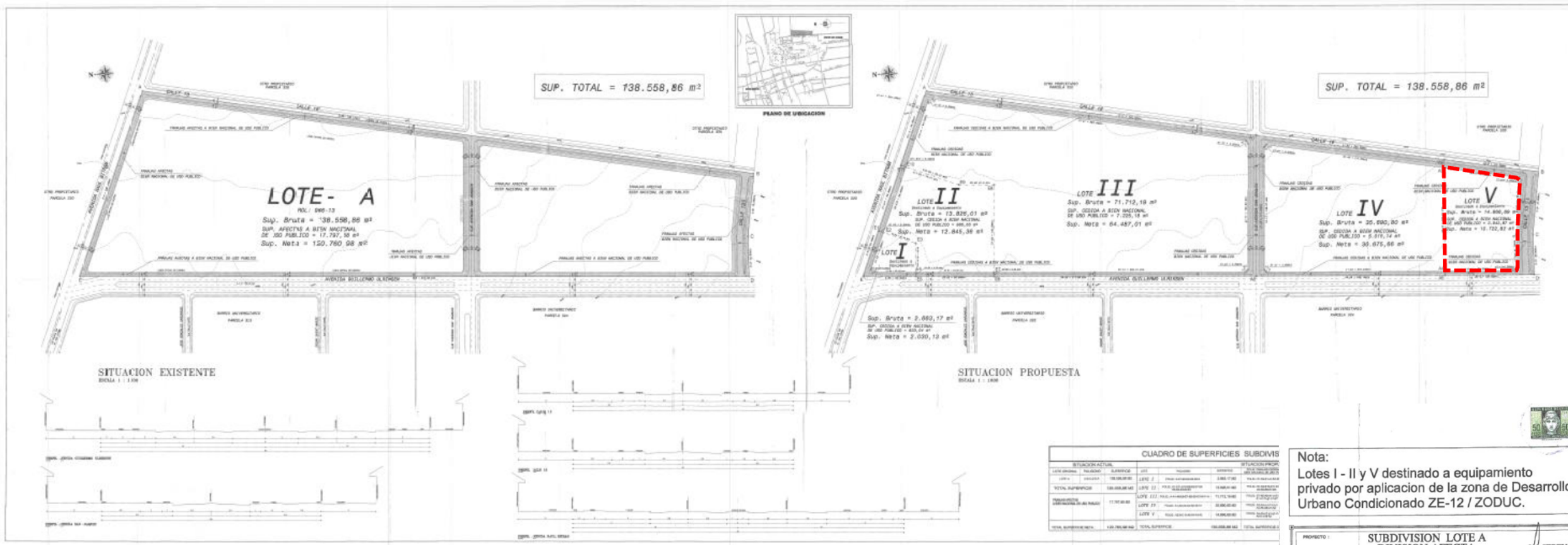
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
		ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
		APERTURA	<input checked="" type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VÍAS:			
NOTA: AFECTACIÓN POR LAS SIGUIENTES VÍAS:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• APERTURA, VIA COLECTORA, RAUL SALAMANCA JORQUERA (ANTES CALLE 18), PERFIL PROYECTADO ENTRE LINEAS OFICIALES 20,00 MTS</li> <li>• APERTURA, VIA COLECTORA, CALLE 13 PERFIL PROYECTADO ENTRE LINEAS OFICIALES 25,00 MTS</li> </ul>			
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON EDIFICACION(ES) AFECTADA(S) (planimetría/parque que / vialidad)			



# RESUMEN DE ANTECEDENTES



LA SERENA



<b>LOTE V</b>	POLIG.: A2-B-C-D-A5-A4-A3-A2	14.666,69 M2	POLIG.: A2-A3-n1-p1-q1-r1-s1-A4 A5-D-C-B-A2	3.943,87 M2	POLIG.: A3-n1-p1-q1-r1-s1-A4-A3	10.722,82 M2
---------------	------------------------------	--------------	------------------------------------------------	-------------	---------------------------------	--------------

**Nota:**  
 Lotes I - II y V destinado a equipamiento privado por aplicacion de la zona de Desarrollo Urbano Condicionado ZE-12 / ZODUC.

PROYECTO: SUBDIVISION LOTE A DIVISION AFECTA

CONTENIDO: PLANO DE SUBDIVISION

Ubicacion: AV. GUILLERMO ULRICHSEN ESQ. RAUL BITRAN

Proprietario: INMOBILIARIA ELOJI S.A. Rut. 90

Elaborado por: [Firma]

Fecha: [Fecha]

Escala: 1:1000

Hoja: 05

# ANALISIS Y ELABORACION



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



## **UBICACIÓN:**

Av. Ulriksen. Sector Pampa Alta

# ANÁLISIS Y ELABORACION



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## UBICACIÓN



# ANALISIS Y ELABORACION



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



## LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

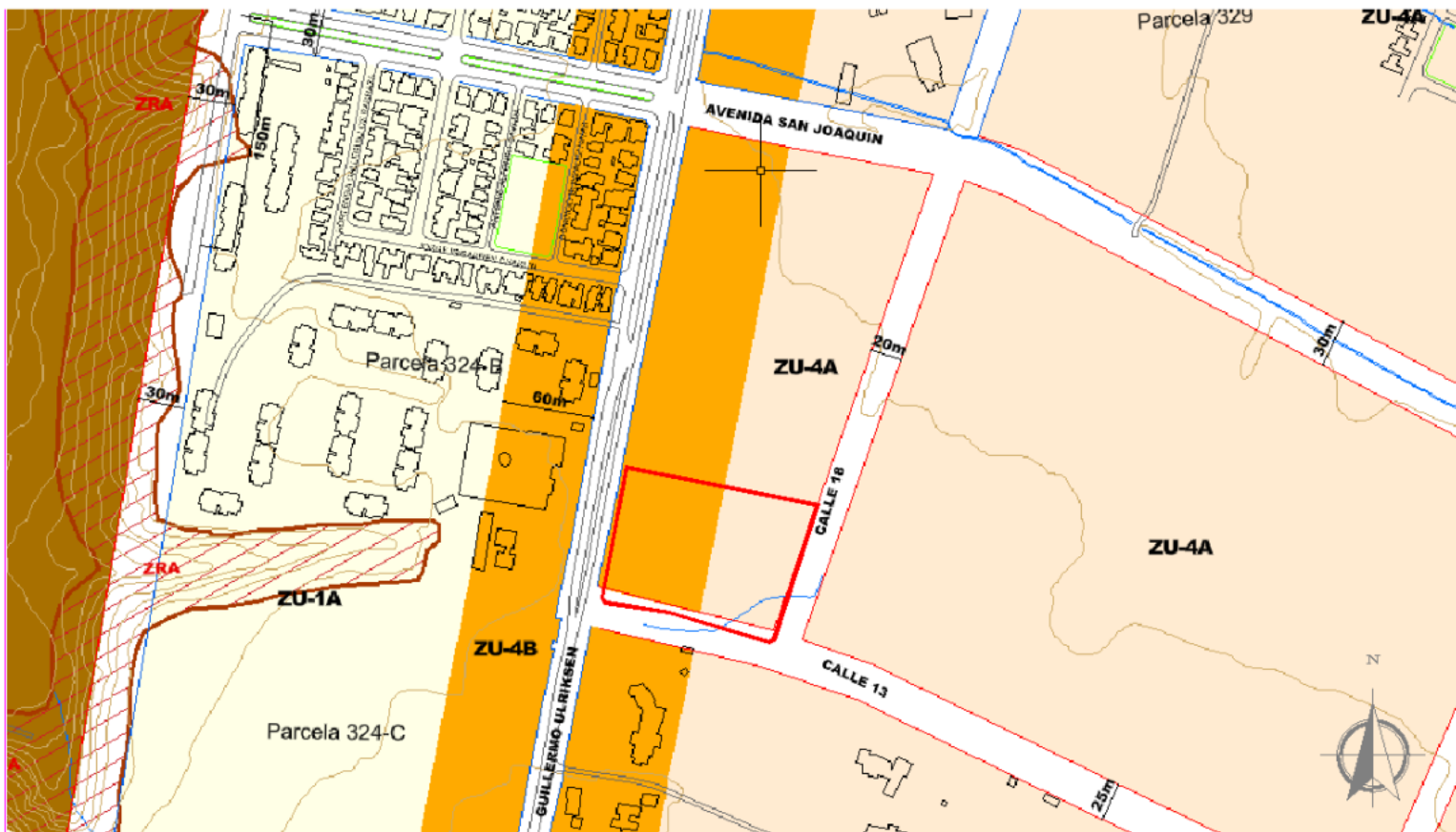
# ANALISIS Y ELABORACION



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## SUPERPOSICION PLANO REGULADOR

Se superpone la información planimétrica obtenida, con el plano y escritura legalmente inscritos en el conservador de bienes raíces de La Serena, verificando coincidencia.

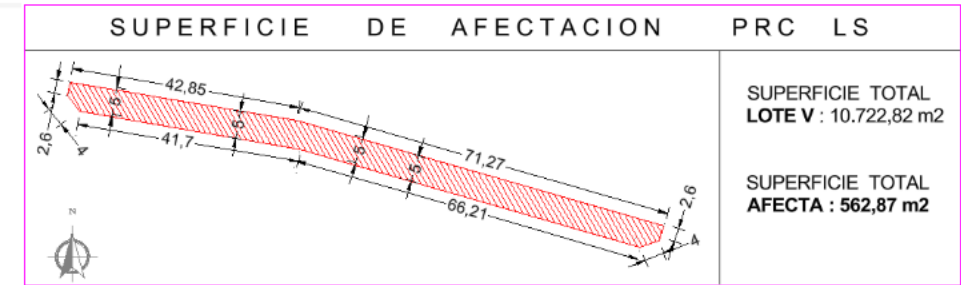
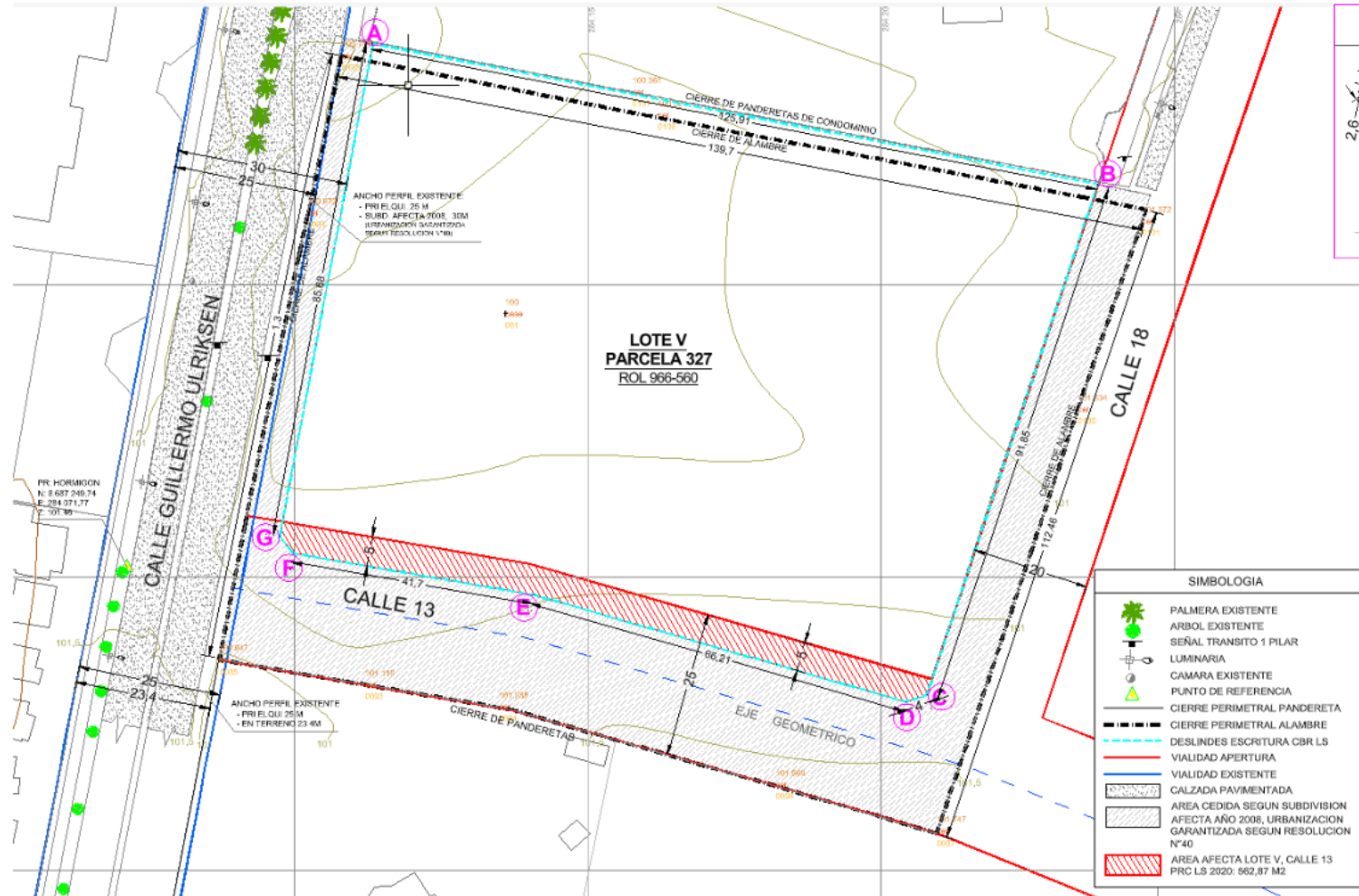


# ANALISIS Y ELABORACION



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## PLANO DE DETALLE DE AFECTACION



### PLANO DE DETALLE DE AFECTACIONES DE UTILIDAD PUBLICA

LEY Nº 20.791  
MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN MATERIA DE AFECTACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS PLANES REGULADORES.  
ARTICULO 28BIS L.G.U.C.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA SERENA  
D.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2020

PROPIEDAD  
**LOTE V, PARCELA 327  
ROL 966-560**  
PROPIETARIO:  
SILVIA VALDES OVALLE  
SECTOR ULRIKSEN - PAMPA ALTA

#### SIMBOLOGIA GENERAL

- VIALIDAD ESTRUCTURANTE APERTURA
- VIALIDAD ESTRUCTURANTE EXISTENTE
- SUPERFICIE AFECTA A UTILIDAD PUBLICA LOTE V, PARCELA 327, PAMPA ALTA: 562,87 m<sup>2</sup>

#### SIMBOLOGIA

- PALMERA EXISTENTE
- ARBOL EXISTENTE
- SEÑAL TRANSITO 1 PILAR
- LUMINARIA
- CAMARA EXISTENTE
- PUNTO DE REFERENCIA
- CIERRE PERIMETRAL PANDERETA
- CIERRE PERIMETRAL ALAMBRE
- DESLINES ESCRITURA CBR LS
- VIALIDAD APERTURA
- VIALIDAD EXISTENTE
- CALZADA PAVIMENTADA
- AREA CEDIDA SEGUN SUBDIVISION AFECTA AÑO 2006, URBANIZACION GARANTIZADA SEGUN RESOLUCION N°40
- AREA AFECTA LOTE V, CALLE 13 PRC LS 2020: 562,87 M<sup>2</sup>

## CONSIDERACIONES

1. Los deslindes del LOTE V graficados en el plano de detalle y que determinan las superficies afectas, corresponden a los señalados en escritura y Plano de Subdivisión Afecta del LOTE A, entregados por el propietario y archivados en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena a fojas 10221 número 7214 del año 2021, N° 723 del año 2008 y N°1196 del año 2011 (planos). No son coincidentes con los cierres existentes identificados en terreno, los que corresponderían a parte de los deslindes del lote original, LOTE A, previa subdivisión y cesión de afectaciones de utilidad pública basado en el Plan regulador comunal de La Serena (PRC LS) de 2004, situación que se ampara en la Resolución N°40 al reverso del plano de año 2011, que autoriza enajenar el LOTE V por existir garantías para obras de urbanización.
2. La Av. Guillermo Ulriksen, forma parte de la Vialidad Estructurante del Plan Regulador Intercomunal (PRI) de Elqui (D.O. 10 de abril de 2019), definida como vía de categoría Troncal, perfil "Existente". El PRC LS vigente (D.O. 19 de diciembre de 2020), reconoce la vialidad categoría Troncal, definida por el PRI Elqui mencionado previamente, sin modificarla.
3. El ancho entre líneas oficiales de Av. Guillermo Ulriksen, definido en el PRI Elqui, corresponde a 25m "Existente", coincidente con el cerco existente del LOTE V a la fecha de aprobación y vigencia del instrumento (2019). Cabe señalar que previa vigencia de este instrumento, ancho proyectado por el PRC LS de 2004, correspondía a 30 mts, perfil que por Subdivisión afecta del LOTE 2 realizada el año 2008, se cedió junto con el resto de afectaciones de utilidad pública, debiendo realizar las respectivas urbanizaciones. En consecuencia, el perfil "Existente" de Av. Guillermo Ulriksen frente a la propiedad LOTE V corresponde a la 30 m, los que deben materializarse por la aprobación y resolución de la Subdivisión afecta del lote original, LOTE 2 (urbanización de las calles 13, 18 y Av. Guillermo Ulriksen).
4. Las cotas de medida prevalecen sobre el dibujo.

**AFECTACIONES DE UTILIDAD PUBLICA, LEY 20.791 D.O. 29 OCTUBRE DE 2014, SEGUN PRC LA SERENA 2020, ORDENANZA LOCAL, ARTICULO 20.** (DECRETO ALCALDICIO N°1302, D.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2020; DECRETO ALCALDICIO N° 624, D.O.11 DE JUNIO DE 2021; DECRETO ALCADICIO N°1192, D.O. 30 DE MAYO 2023; DECRETO ALCALDICIO N° 3097, D.O.10 DE DICIEMBRE DE 2024)  
**LOTE V, PARCELA 327, SECTOR PAMPA ALTA.**

### ARTICULO 20. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DE NIVEL COMUNAL

CATEGORIA	NOMBRE	DESCRIPCION DEL TRAMO	ANCHO EXISTENTE ENTRE L.O.(m)	ANCHO PROPUESTO ENTRE L.O.(m)	OBSERVACIONES
COLECTORA	CALLE 13	ENTRE GUILLERMO ULRIKSEN Y AV. 1	-	25	APERTURA



# APROBACION



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



ORD. N° 389

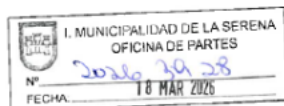


SECRETARIA MUNICIPAL  
DESTINO: *Seremi*  
PREPARAR RESPUESTA:   
GESTIONAR SOLICITUD:   
RESPONDER DIRECTAMENTE:   
PLAZA:   
CONOCIMIENTO:   
FINES DEL DEPARTAMENTO:   
COPIA:

ANT.: - Ord. N° 557 de fecha 11.03.2026 de la Ilustre Municipalidad de La Serena dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, mediante el cual corrige y solicita Informe al Plano de Detalle Lote V, Parcela 327, Sector Pampa Alta, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

- Ord. N° 310 de fecha 05.03.2026 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo dirigido a la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante el cual emite observaciones a la propuesta de Plano de Detalle Lote V Parcela 327, Rol 966-560 sector Pampa Alta, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

- Ord. N° 404 de fecha 18.02.2026 de la Ilustre Municipalidad de La Serena dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, mediante el cual envía propuesta de Plano de Detalle, de la propiedad ubicada en Av. Ulriksen S/N, Lote V Parcela 327, Rol 966-560, sector Pampa Alta, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en conformidad con la aplicación del inciso 2° del artículo 59 y artículo 28 bis de la L.G.U.C.



MAT.: Emite informe solicitado, al Plano de Detalle Lote V Parcela 327, Rol 966-560, ubicada en Av. Ulriksen S/N sector Pampa Alta, comuna de La Serena.

ADI.: No hay.

A : SR. ABEL ESPINOZA MUÑOZ  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DE : YORDANA ARAYA RIVERA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGION DE COQUIMBO

En atención a vuestro Ord. N°557 de fecha 11.03.2026 de la Municipalidad de La Serena, señalado en el Antecedente, donde se solicita informe en conformidad con la aplicación del inciso 2° del artículo 59 y artículo 28 bis de la L.G.U.C. respecto de propuesta de plano de detalle con el objeto de precisar la parte afecta del terreno Lote V Parcela 327, Rol 966-560, ubicado en Av. Ulriksen S/N, sector Pampa Alta, comuna de La Serena, por el trazado de la "Calle 13", de acuerdo a declaratorias existentes y proyectadas en el P.R.C. de La Serena vigente, D.O. 19.12.2020.

Al respecto, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo con el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, y revisada la propuesta del Plano de Detalle de la propiedad "Lote V Parcela 327, Rol 966-560", presentada mediante Ord. N°557 de fecha 11.03.2026 de la I. Municipalidad de La Serena, cumple con informar a Ud. que es consistente con el instrumento de Planificación Territorial, P.R.C. de La Serena vigente.

Lo anterior, con el fin de proceder con el trámite correspondiente en conformidad con la aplicación del inciso 2° del artículo 59 y artículo 28 bis de la L.G.U.C

Saluda atentamente a Ud.

YORDANA ARAYA RIVERA  
Dir. M. DDU N° 193/2026  
Distribución

- DESTINATARIO
- SECPAN Ilustre Municipalidad de La Serena
- Archivo Depto. Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.



## INFORME MINVU

- Mediante Ord. N° 404 del 18 del febrero de 2026, se solicita informe favorable a la Seremi MINVU, región de Coquimbo, adjuntando el plano de detalle y los antecedentes entregados por el solicitante.
- Con fecha 17 de Marzo de 2026, mediante Ord. N° 389, la Seremi MINVU, región de Coquimbo, **informa favorablemente la consistencia del Plano de Detalle con el instrumento de planificación territorial, PRC de La Serena.**

Al respecto, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo con el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, y revisada la propuesta del Plano de Detalle de la propiedad "Lote V Parcela 327, Rol 966-560", presentada mediante Ord. N°557 de fecha 11.03.2026 de la I. Municipalidad de La Serena, cumple con informar a Ud. que es consistente con el instrumento de Planificación Territorial, P.R.C. de La Serena vigente.

# APROBACION



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## APROBACION DE CONCEJO COMUNAL

- En consecuencia, contando con el informe la Seremi MINVU, se procede a solicitar la aprobación del Concejo Comunal, con ello se promulga el plano de detalle del LOTE V, PARCELA N°327, SECTOR PAMPA ALTA, ROL 866-560, mediante Decreto Alcaldicio, para ser remitido al propietario, DOM y Seremi MINVU.

**GRACIAS**



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**SOLICITUD AUMENTO DE CONTRATO**  
**licitación ID 4295-27-LR24**  
**“Servicio de Arriendo y Mantenición de Centros de**  
**Impresión y Plotter”**

- **Asegurar Continuidad Operativa:** Absorber 13 equipos para mantener sin interrupciones el servicio de los establecimientos de Salud, recientemente traspasados a la administración municipal.
- **Modernización Tecnológica:** Sustituir 14 impresoras propias de salud, que presentan un grado de obsolescencia, altos costos de mantención y volumen de impresión.
- **Meta:** Incorporar al contrato vigente municipal, un total de 27 nuevos equipos del tipo Multifuncional para uso departamental en las áreas de salud.

# AUMENTO DEL SERVICIO



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- **Cantidad de Equipos** : 27 impresoras
- **Duración del Aumento** : 30 meses de ejecución
- **Período** : Desde el 22/04/2026 al 22/10/2028
- **Cargo Fijo Mensual** : \$1.394.089 (*IVA incluido*)
- **Cargo Variable Mensual** : \$1.012.095 (*IVA incluido*).
- **Costo Total Mensual Proyectado**: \$2.406.184 (IVA incluido)
- **Valor Total del Aumento** : \$72.185.520 (IVA incluido)
- **Porcentaje de Incremento** : 10,09% sobre el total de contrato actual

# DATOS DEL PROVEEDOR



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Se requiere ampliar el contrato con el proveedor:

- Nombre Empresa : Servicios y Soluciones Integrales SPA
- RUT Empresa : 78.547.970-K
- Nombre Representante Legal : Renato Cerda Barros
- RUT Representante Legal : [REDACTED]

En consideración a que es nuestro proveedor actual de:

- Nombre Licitación : Servicio de Arriendo y Mantenición de Centros de Impresión y Plotters IMLS.
- ID Licitación : 4295-27-LR24
- Vigencia de la Licitación : Hasta el 22 de octubre de 2028.

# SOLICITUD DE APROBACIÓN



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Se solicita al honorable concejo la aprobación para la ampliación del contrato vigente asociado a la licitación ID 4295-27-LR24 denominada “Servicio de Arriendo y Mantenimiento de Centros de Impresión y Plotters IMLS”. Esta solicitud se fundamenta y se acoge estrictamente a lo establecido en el punto “21.8.1 Aumento de servicio” de las Bases Administrativas que rigen la referida licitación. Se solicita un aumento del servicio por:

- Porcentaje de Aumento : 10,09%
- Período de Ampliación : 30 meses corridos
- Valor Total Mensual : \$2.406.184, IVA incluido.
- Valor Total del Aumento : \$72.185.520 , IVA incluido.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# **SOLICITUD APROBACIÓN COMODATO**



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- **Comodato Equipamiento Municipal “ Loteo Trinidad, manzana N°7”, Sector El Milagro N°2: CAM SOCIAL CULTURAL Y ARTÍSTICO BRISAS DEL MAR**

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**25 DE MARZO DE 2025**

# CAM SOCIAL CULTURAL Y ARTÍSTICO BRISAS DEL MAR



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Equipamiento Municipal “Loteo Trinidad, manzana N°7”, ubicado en calle Franz Schubert N° 5119, sector El Milagro N°2, comuna de La Serena.



**PLAZO: 10 AÑOS** desde la aprobación por decreto alcaldicio.

**Obligaciones de la comodataria:** según Reglamento N° 26, de fecha 6 de agosto de 2025 y normas pertinentes.

**Fiscalización:** Anual, por la Sección de Recintos Municipales.





**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## MINUTA EXPOSICIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL

**RIT O-658-2025. CERDA, VALENTINA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.**

- Demandante: Valentina Cerda Portillo.
- Función: Administrativa, Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Fecha de ingreso: 03 de enero de 2023.
- Fecha de término de la relación laboral: 11 de junio de 2025.

### **2. OBJETO DE LA TUTELA Y MONTOS SOLICITADOS**

El demandante interpone acción laboral por reconocimiento de relación laboral, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales adeudadas. Solicita el pago de:

- Indemnización sustitutiva del aviso previo: **\$848.727.-**
- Indemnización por años de servicio (2 años): **\$1.697.454.-**
- Recargo legal del 50% (art. 168 letra b): **\$848.727.-**
- Feriado legal y proporcional: **\$1.435.763.-**
- Cotizaciones previsionales adeudadas (AFP Hábitat, Fonasa y AFC): monto determinado sin multas e intereses asciende a **\$5.065372.-**

**Total indemnizaciones: \$9.896.043.-**

### **3. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA.**

La actora señala que laboró en forma continua para el municipio entre 2023 y 2025, bajo múltiples contratos de honorarios que encubrían una real relación laboral sujeta a subordinación y dependencia. Refiere cumplimiento de jornada, sujeción a jefaturas, entrega de informes mensuales, uso de correo institucional, oficina, control de asistencia, y otras condiciones propias del vínculo laboral. Invoca aplicación del artículo 7 del Código del Trabajo y principio de primacía de la realidad. Alega infracción al principio de juridicidad al utilizar la figura de honorarios para funciones permanentes y habituales del municipio.

### **4. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA.**

La Ilustre Municipalidad de La Serena niega la existencia de una relación laboral, sosteniendo que el vínculo con el actor se fundó en sucesivos contratos de prestación de servicios a honorarios, en virtud del artículo 4° de la Ley N° 18.883. - Afirma que no existía subordinación ni dependencia, ya que el demandante prestaba servicios técnicos de manera autónoma. Alega que los pagos correspondían a honorarios mensuales. Impugna la aplicación del Código del Trabajo y la existencia de vulneración de derechos. Niega adeudar indemnizaciones y cotizaciones previsionales.

### **5. ETAPA PROCESAL ACTUAL Y PROPUESTA DE ACUERDO**

Se lleva a cabo audiencia preparatoria. Con posterioridad a la audiencia preparatoria se suspende el proceso para explorar acuerdo -equivalente a las bases de conciliación del tribunal-, que sería el siguiente que se pide aprobar: **un monto total de \$3.000.000.- que se pagará en 1 cuota** dentro de los 20 días hábiles administrativos desde que se aprueba por el tribunal.

#### **6.-BENEFICIOS DE LLEGAR A ACUERDO:**

El beneficio del acuerdo consiste en que el municipio pagaría menos del 30% del monto total demandado, evitando el riesgo que significa la condena al pago de la totalidad de los montos por concepto de cotizaciones previsionales, de salud y AFC con multas e intereses.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# PRESENTACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES

ADM. Y FINANZAS / DEPARTAMENTO DE RENTAS /  
SECCIÓN PATENTES COMERCIALES /  
25 DE MARZO DE 2026  
SESIÓN ORDINARIA N° 1.434

# PRESENTACIÓN ÚNICA INSTANCIA SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## DATOS SOLICITANTE:

<b>NOMBRE</b>	D Y V NATURAL MAR VIANKA GONZÁLEZ E.I.R.L.
<b>SOLICITA</b>	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, LETRA C)
<b>DIRECCIÓN</b>	AVDA. LOS PERALES N° 735
<b>NOMBRE DE FANTASÍA</b>	NATURAL MAR

## INFORMES REQUERIDOS:

### INF. PREVIO D.O.M.

- Aprobado por la Dirección de Obras como "local apto" con fecha 16-01-2026.
- Tipo de patente no afecta a distanciamiento art.8 Ley 19.925

### JUNTA DE VECINOS

- Ord. N° 7230-023, del 20/01/2026, consulta Junta de Vecinos N°12 Cisterna Sur. No da respuesta.

### INF. CARABINEROS

- N° 07 de fecha 22/01/2026 de la 1° Comisaria de La Serena No existen observaciones de acuerdo a las normas y artículos que rigen la materia.
- El grado de peligrosidad es bajo, el numero de delitos se ha mantenido.

### INF. PATTES COM

- Solicitud patente de restaurante letra C) art. 3° Ley N°19.925 de alcoholes. Única Instancia.
- Actualmente cuenta con patente comercial definitiva de restaurante sin venta de alcohol.

**RESTAURANTE /  
AVDA. LOS PERALES N° 735 /  
“NATURAL MAR”**



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**RESTAURANTE /  
AVDA. LOS PERALES N° 735 /  
“NATURAL MAR”**



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**RESTAURANTE /  
AVDA. LOS PERALES N° 735 /  
“NATURAL MAR”**



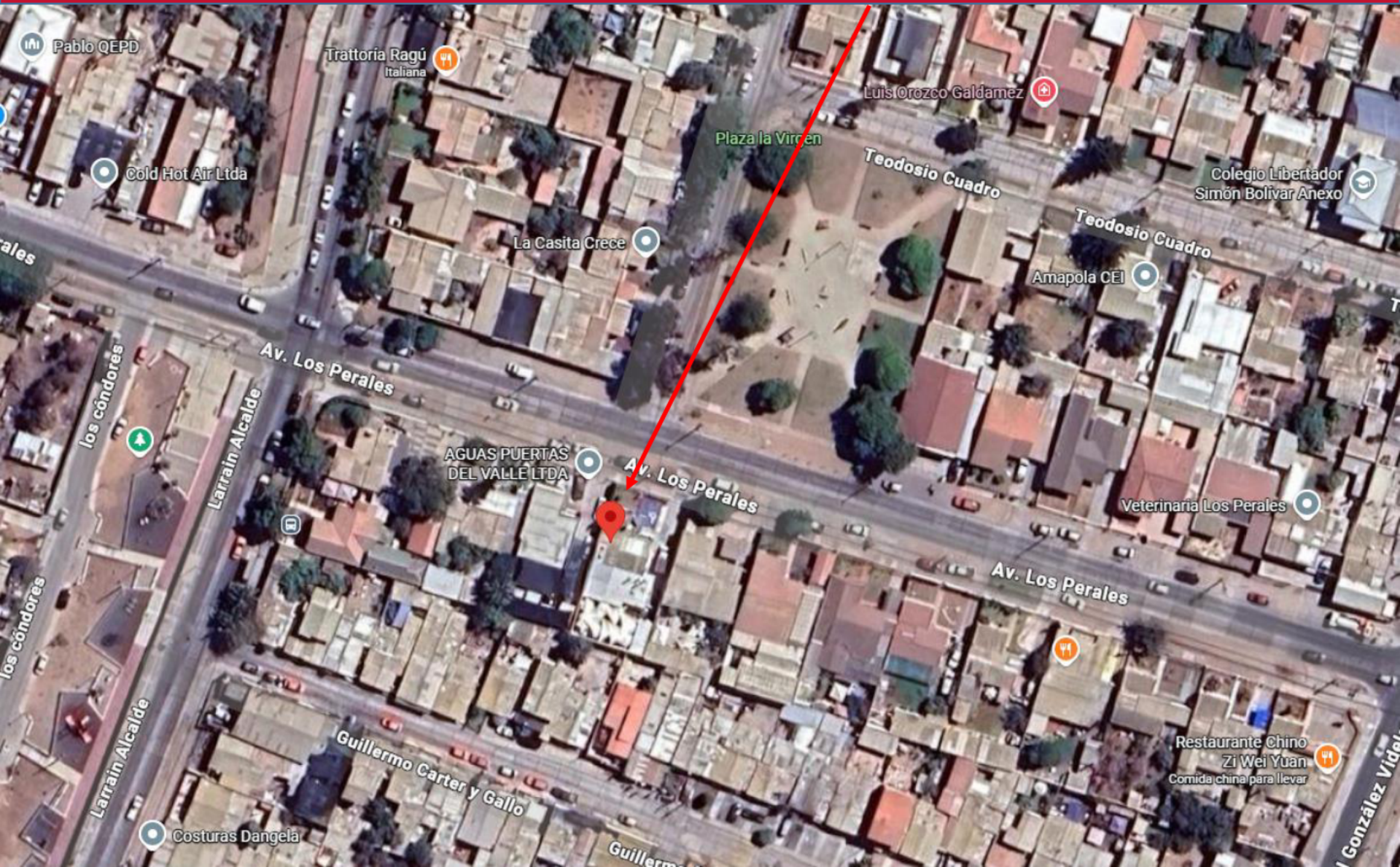
**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



# RESTAURANTE / AVDA. LOS PERALES N° 735 / “NATURAL MAR”



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD





**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

# **MODIFICACIÓN SOLICITUD DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS CORRESPONDIENTES A 7 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**  
**24-03-2026**

# ANTECEDENTES GENERALES



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En el marco de la formulación y aprobación del Presupuesto 2026, se ha propuesto un ingreso por M\$20.778.880, bajo el ítem "Venta de Terrenos".

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 65, letra f), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo de concejo para “f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o a donar bienes muebles”.

Asimismo, el artículo 34 de la LOCM, establece que los bienes inmuebles municipales solo pueden ser enajenados, gravados o arrendados “en caso de necesidad o utilidad manifiesta”, esta proclamación debe consignarse en el correspondiente acuerdo del concejo, a fin de resguardar el patrimonio municipal”.

En el mismo artículo 34, se establece que el valor mínimo de la licitación o remate no puede ser inferior al avalúo fiscal, salvo que el concejo lo acuerde expresamente.

A continuación, se presenta el detalle de estos siete lotes, que corresponden a activos actualmente de propiedad municipal.

Cabe mencionar que existen dos lotes que están incluidos en el listado de Leaseback 2652-1 y 247-3, lo que no es un impedimento para avanzar con la licitación, dado que se realizara una licitación pública con 7 líneas, una por cada lote.

# FUNDAMENTACIÓN ENAJENACIÓN ACTIVOS MUNICIPALES



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- 1.- Los bienes descritos (7 lotes) no tienen actualmente una función estratégica municipal.
- 2.- No existe actualmente ni a futuro un proyecto Municipal vigente asociado al inmueble.
- 3.- Costo de oportunidad del activo, mantener el terreno implica continuar con costos de mantenimiento y renuncia a ingresos inmediatos que hoy son prioritarios para el Municipio.
- 4.- Necesidad estratégica de liquidez, la venta permite obtener recursos nuevos para financiar compromisos financieros, obras de infraestructura, equipamiento urbano, programas sociales de alto impacto comunitario, entre otros.
- 5.- Contexto actual de inversión inmobiliaria en el sector, dado principalmente por la constante estabilidad del mercado en el sector, permite fijar un precio razonable y competitivo para asegurar interesados reales de oferentes.

# FUNDAMENTACIÓN ENAJENACIÓN ACTIVOS MUNICIPALES



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- 1.- Acuerdo de Concejo Municipal Sesión ordinaria N° 1413 del 30-10-2025 que aprueba la solicitud de enajenación de activos municipales correspondientes a 7 lotes de propiedad municipal, estableciendo un valor mínimo para cada uno de ellos. (Valor Promedio de las 3 tasaciones comerciales)
- 2.- Acuerdo Concejo Municipal sesión Ordinaria N° 1421, donde se aprueba presupuesto Municipal 2026, considerando el ingreso por venta de Activos por la suma de M\$20.778.880.-
- 3.- Estado de avance, pasivos y déficit del ejercicio programático presupuestario al IV trimestre 2025, que indica los pasivos exigibles por la suma de M\$ 8.754.670.- e indica montos no facturados ni devengados al 31.12.2025 por la suma de M\$ 450.000.- dando un total de M\$ 9.204.670.-
- 4.- Parte integral del presupuesto 2026, es el financiamiento requerido para dar continuidad por los servicios entregados por la CGGV, por la suma de M\$ 10.371.041.-, distribuidos por M\$ 3.023.440.- destinados al financiamiento del PASAM y M\$ 7.347.601.- destinados Administración Central.

# DESTINOS DE LOS RECURSOS POSTERIOR A LA VENTA



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**Los recursos obtenidos tras la enajenación de los recursos deben orientarse a:**

- 1.- Inversión pública comunal prioritaria.
- 2.- Recuperación de espacios Públicos
- 3.- Mayor seguridad para los vecinos de la comuna.
- 4.- Impacto directo en la calidad de vida de los vecinos.

Se transforma un activo subutilizado en inversión concreta para la comuna generando un importante impacto social y territorial.

**Además se busca vincular estos nuevos recursos con los instrumentos de planificación comunal tales como:**

- 1.- PLADECO (Plan de desarrollo comunal).
- 2.- Presupuesto municipal vigente
- 3.- Cartera de proyectos SECPLAN.

# DESTINOS DE LOS RECURSOS



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Las tipologías de inversión son:

## **1.- Infraestructura Urbana:**

- Pavimentación y mejoramiento de calles.
- Veredas y accesibilidad Universal
- Alumbrado Publico.

## **2.- Equipamiento Comunitario**

- Sedes sociales
- Centros comunitarios
- Infraestructura deportiva



## 3.- Espacios Públicos

- Plazas y áreas verdes
- Recuperación de espacios deteriorados
- Proyectos de seguridad urbana
- Entre otros.

# LOTES A ENAJENAR



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Nº	TERRENO	URBANO/ RURAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	ROL	AVALUO FISCAL 2026	PLANO CBR	INSCRIPCION CBR LS
1	LOTE M-5 DE LA MZ 5	URBANO	RAFAEL VARELA CON AVDA. R. WAGENKNECHT	4321	2652-1	1.029.495.538	Nº 872 año 2006	Fs. 4340 No. 3122 Año 2014
2	MATADERO LOTE A	URBANO	AV. BALMACEDA- CALLE LAS PALMERAS	11240	247-1	1.003.377.703	Nº 53 año 1981	Fs7008 Nº4964, año 2014
3	BODEGA MUNICIPAL LOTE C	URBANO	REGIMIENTO ARICA- AV. BALMACEDA	2800	247-3	436.511.832	Nº 53 año 1981	Fs 7007 Nº4963, año 2014
4	LOTE A3 EXCORDEP	URBANO	AV. CUATRO ESQUINAS-ALBERTO ARENAS	31.455,19	2653-10	6.615.719.092	Nº 295 año 2006	Fs 10874 Nº7450, año 2015
5	LOTE A2/9 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	5.628,147	2653-197	1.183.699.477	Nº 1439 año 2025	Fs 10873 Nº7449, año 2015
6	LOTE A2/10 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	9.306,845	2653-198	1.565.983.089	Nº 1439 año 2025	Fs 10873 Nº7449, año 2015
7	LOTE A2 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	10.442,276	2653-51	1.976.576.217	Nº 1439 año 2025	Fs 10873 Nº7449, año 2015
						<b>13.811.362.948</b>		

# ESTADO ACTUAL PROCESO



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



# TERRENOS VERSUS PROMEDIO DE TASACIONES 2025



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DESCRIPCION GENERAL							TASACIONES (VALOR COMERCIAL)			
Nº	TERRENO	URBANO/ RURAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	ROL	AVALUO FISCAL 2026	T1			
							TOTAL UF	TOTAL \$	VALOR UF/M2	VALOR \$/M2
1	LOTE M-5 DE LA MZ 5	URBANO	RAFAEL VARELA CON AVDA. R. WAGENKNECHT	4321	2652-1	1.029.495.538	37.619	1.485.425.936	8,7	343.703
2	MATADERO LOTE A	URBANO	AV. BALMACEDA- CALLE LAS PALMERAS	11240	247-1	1.003.377.703	70.842	2.797.231.360	6,3	248.864
3	BODEGA MUNICIPAL LOTE C	URBANO	REGIMIENTO ARICA- AV. BALMACEDA	2800	247-3	436.511.832	20.169	796.364.800	7,2	284.416
4	LOTE A3 EXCORDEP	URBANO	AV. CUATRO ESQUINAS-ALBERTO ARENAS	31.455,19	2653-10	6.615.719.092	313.337	12.372.301.338	10,0	393.331
5	LOTE A2/9 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	5.628,147	2653-197	1.183.699.477	50.748	2.003.806.061	9,0	356.033
6	LOTE A2/10 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	9.306,845	2653-198	1.565.983.089	83.918	3.313.543.946	9,0	356.033
7	LOTE A2 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	10.442,276	2653-51	1.976.576.217	94.156	3.717.794.851	9,0	356.033
						<b>13.811.362.948</b>	<b>670.789</b>	<b>26.486.468.292</b>		

Total Tasación  
más Alta por  
\$26.486.468.292.-

# CONCLUSIÓN



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Se solicita al Honorable Concejo comunal la modificación de la Aprobación de la Solicitud de Enajenación de Activos correspondientes a 7 Lotes de Propiedad Municipal con un mínimo por cada lote según se detalla continuación, utilizando la tasación mas alta obtenida en el proceso de licitación pública, esta enajenación se presenta por una necesidad mayor y se fundamenta por los argumentos expresados en esta presentación en cumplimiento con el artículo 34 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Los 7 lotes son:

Nº	TERRENO	URBANO/ RURAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	ROL	AVALUO FISCAL 2026	TASACIONES (VALOR COMERCIAL)			
							T1			
							TOTAL UF	TOTAL \$	VALOR UF/M2	VALOR \$/M2
1	LOTE M-5 DE LA MZ 5	URBANO	RAFAEL VARELA CON AVDA. R. WAGENKNECHT	4321	2652-1	1.029.495.538	37.619	1.485.425.936	8,7	343.703
2	MATADERO LOTE A	URBANO	AV. BALMACEDA- CALLE LAS PALMERAS	11240	247-1	1.003.377.703	70.842	2.797.231.360	6,3	248.864
3	BODEGA MUNICIPAL LOTE C	URBANO	REGIMIENTO ARICA- AV. BALMACEDA	2800	247-3	436.511.832	20.169	796.364.800	7,2	284.416
4	LOTE A3 EXCORDEP	URBANO	AV. CUATRO ESQUINAS-ALBERTO ARENAS	31.455,19	2653-10	6.615.719.092	313.337	12.372.301.338	10,0	393.331
5	LOTE A2/9 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	5.628,147	2653-197	1.183.699.477	50.748	2.003.806.061	9,0	356.033
6	LOTE A2/10 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	9.306,845	2653-198	1.565.983.089	83.918	3.313.543.946	9,0	356.033
7	LOTE A2 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	10.442,276	2653-51	1.976.576.217	94.156	3.717.794.851	9,0	356.033
						<b>13.811.362.948</b>	<b>670.789</b>	<b>26.486.468.292</b>		



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD